LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2013, por los conceptos siguientes:

I. Contribuciones:

- **a)** Impuestos;
- **b)** Derechos; y
- **c)** Contribuciones Especiales.

II. Otros ingresos:

- **a)** Productos;
- **b)** Aprovechamientos;
- **c)** Participaciones Federales; y
- **d)** Extraordinarios.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Las cuotas establecidas en esta Ley por concepto de derechos, deberán corresponder a la prestación efectiva de un servicio público en cumplimiento de una función pública concedida por alguna norma jurídica previa; debiendo guardar relación con el costo para que el Ayuntamiento tenga la ejecución del mismo, y serán fijas e iguales para todos los contribuyentes que reciban servicios análogos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente, conforme a las siguientes:

T A S A S

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1. A la entrada en vigor de la presente Ley	3.39 al millar	5.65 al millar	0.40 al mill
2. Durante los años 2003 y hasta 2012, inclusive	3.39 al millar	5.65 al millar	0.40 al mill
3. Durante el año 2002	2.25 al millar	3.77 al millar	0.27 al mill
4. A partir del año 1993 y hasta el año 2001 inclusive	8.00 al millar	15.00 al millar	6.00 al mill
5. Con anterioridad al año 1993	13 al millar	13 al millar	12 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio de Irapuato, Guanajuato para el año 2013, serán los siguientes:

I. Valores unitarios del terreno en pesos por metro cuadrado

a) Tratándose de Inmuebles urbanos y suburbanos:

Z O N A H A B I T A C I O N A L																				
ZONA COMERCIAL				C E N T R O				O T R A S Z O N A S												
1ra.		2da.		MEDIO		ECONÓMICO		RESIDENCIAL		MEDIO		INTERÉS SOCIAL		ECONÓMICO		MARGINADO IRREGULAR		ZONA INDUSTRIAL		MÍNIMO
2271	5678	681	2271	454	1362	397	908	454	1817	454	1362	283	704	190	606	68	158	136	340	50

b) Valores unitarios de construcción en pesos por metro cuadrado

TIPO	CALIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CLAVE	VALOR m^2
H A B I T A C I O N A L	DE LUJO	Excelente	1-1	6,552.00
		Bueno	1-2	5,896.80
		Regular	1-3	5,241.60
		Malo	1-4	3,931.20
	SUPERIOR	Excelente	2-1	5,023.20
		Bueno	2-2	4,520.88
		Regular	2-3	4,018.56
		Malo	2-4	3,013.92
	MEDIA	Excelente	3-1	3,931.20
		Bueno	3-2	3,538.08
		Regular	3-3	3,144.96
		Malo	3-4	2,358.72
	ECONÓMICA	Excelente	4-1	3,276.00
		Bueno	4-2	2,948.40
		Regular	4-3	2,620.80
		Malo	4-4	1,419.60
M O	INTERÉS SOCIAL	Excelente	5-1	2,730.00
		Bueno	5-2	2,456.48

D E R N O		Regular	5-3	2,184.00
		Malo	5-4	1,419.60
	CORRIENTE	Excelente	6-1	1,747.20
		Bueno	6-2	1,572.48
		Regular	6-3	1,397.76
		Malo	6-4	764.40
	PRECARIA	Bueno	7-1	982.80
		Regular	7-2	687.44
		Malo	7-3	393.12
A N T I G U O	SUPERIOR	Bueno	8-1	3,931.20
		Regular	8-2	3,144.96
		Malo	8-3	2,358.72
	MEDIA	Bueno	9-1	2,839.20
		Regular	9-2	2,271.36
		Malo	9-3	1,703.52
	ECONÓMICA	Bueno	10-1	2,293.20
		Regular	10-2	1,834.56
		Malo	10-3	1,375.92
	CORRIENTE	Bueno	11-1	1,419.60
		Regular	11-2	1,135.68
		Malo	11-3	851.76

C O M E R C I A L	DE LUJO	Excelente	12-1	5,023.20
		Bueno	12-2	4,520.88
		Regular	12-3	4,018.56
		Malo	12-4	3,013.92
	SUPERIOR	Excelente	13-1	4,477.20
		Bueno	13-2	4,028.96
		Regular	13-3	3,581.76
		Malo	13-4	2,686.32
	MEDIA	Excelente	14-1	3,931.20
		Bueno	14-2	3,538.08
		Regular	14-3	3,144.96
		Malo	14-4	2,358.72
	ECONÓMICA	Excelente	15-1	3,057.60
		Bueno	15-2	2,751.84
		Regular	15-3	2,446.08
		Malo	15-4	1,834.56
	DE LUJO	Excelente	16-1	6,006.00
		Bueno	16-2	5,404.88
		Regular	16-3	4,804.80
		Malo	16-4	3,603.60
	SUPERIOR	Excelente	17-1	5,241.60

H C A O B N I D T O A M C I I N O I N O A L		Bueno	17-2	4,717.44
		Regular	17-3	4,193.28
		Malo	17-4	3,144.96
	MEDIA	Excelente	18-1	4,586.40
		Bueno	18-2	4,127.76
		Regular	18-3	3,669.12
		Malo	18-4	2,751.84
	INTERÉS SOCIAL	Excelente	19-1	3,494.40
		Bueno	19-2	3,144.96
		Regular	19-3	2,795.52
		Malo	19-4	2,096.64
	ECONÓMICA	Excelente	20-1	2,839.20
		Bueno	20-2	2,555.28
		Regular	20-3	2,271.36
		Malo	20-4	1,703.52
	DE LUJO	Excelente	21-1	5,460.00
		Bueno	21-2	4,914.00
		Regular	21-3	4,368.00
		Malo	21-4	3,276.00
	SUPERIOR	Excelente	22-1	4,695.60
		Bueno	22-2	4,225.52

C C O O N M D E O R M C I I N A L I L O		Regular	22-3	3,756.48
		Malo	22-4	2,817.36
	MEDIA	Excelente	23-1	3,931.20
		Bueno	23-2	3,538.08
		Regular	23-3	3,144.96
		Malo	23-4	2,358.72
	ECONÓMICA	Excelente	24-1	2,839.20
		Bueno	24-2	2,555.28
		Regular	24-3	2,271.36
		Malo	24-4	1,703.52
	DE MERCADO	Excelente	25-1	2,128.88
		Bueno	25-2	1,915.68
		Regular	25-3	1,703.52
		Malo	25-4	1,277.12
I N	SUPERIOR	Excelente	26-1	2,893.28
		Bueno	26-2	2,604.16
		Regular	26-3	2,315.04
		Malo	26-4	1,735.76
	MEDIA	Excelente	27-1	2,293.20
		Bueno	27-2	2,063.36
		Regular	27-3	1,834.56

D		Malo	27-4	1,375.92
U	ECONÓMICA	Excelente	28-1	1,910.48
S		Bueno	28-2	1,719.12
T		Regular	28-3	1,528.80
R		Malo	28-4	1,146.08
I	CORRIENTE	Excelente	29-1	1,419.60
A		Bueno	29-2	1,277.12
L		Regular	29-3	1,135.68
		Malo	29-4	851.76
	PRECARIO	Excelente	30-1	982.80
		Bueno	30-2	884.00
		Regular	30-3	786.24
		Malo	30-4	589.68
	SUPERIOR	Excelente	31-1	2,730.00
		Bueno	31-2	2,456.48
		Regular	31-3	2,184.00
		Malo	31-4	1,638.00
B	MEDIA	Excelente	32-1	2,074.80
O		Bueno	32-2	1,866.80
D		Regular	32-3	1,659.84
E		Malo	32-4	1,244.88

G A S E S P E C I A L E S	ECONÓMICA	Excelente	33-1	1,747.20
		Bueno	33-2	1,572.48
		Regular	33-3	1,397.76
		Malo	33-4	1,048.32
	CORRIENTE	Excelente	34-1	1,201.20
		Bueno	34-2	1,080.56
		Regular	34-3	960.96
		Malo	34-4	720.72
	PRECARIO	Excelente	35-1	655.20
		Bueno	35-2	589.68
		Regular	35-3	524.16
		Malo	35-4	393.12
	ALBERCA SUPERIOR	Excelente	36-1	2,730.00
		Bueno	36-2	2,456.48
		Regular	36-3	2,184.00
	ALBERCA MEDIA	Excelente	37-1	1,965.60
		Bueno	37-2	1,769.04
		Regular	37-3	1,572.48
	ALBERCA ECONÓMICA	Excelente	38-1	1,310.40
		Bueno	38-2	1,179.36
		Regular	38-3	1,048.32

	TENIS SUPERIOR	Excelente	39-1	1,310.40
		Bueno	39-2	1,179.36
		Regular	39-3	1,048.32
	TENIS MEDIA	Excelente	40-1	982.80
		Bueno	40-2	884.00
		Regular	40-3	786.24
	FRONTÓN SUPERIOR	Excelente	41-1	2,730.00
		Bueno	41-2	2,456.48
		Regular	41-3	2,184.00
	FRONTÓN MEDIA	Excelente	42-1	2,293.20
		Bueno	42-2	2,063.36
		Regular	42-3	1,834.56
	ESTACIONAMIENTO (Edificio)	Excelente	43-1	1,638.00
		Bueno	43-2	1,473.68
		Regular	43-3	1,310.40
		Malo	43-4	982.80
	ESTACIONAMIENTO (Abierto)	Bueno	44-1	982.80
		Regular	44-2	687.44
		Malo	44-3	393.12
	ESCUELA SUPERIOR	Excelente	45-1	3,822.00
E		Bueno	45-2	3,439.28

S P E C I A L E S		Regular	45-3	3,057.60
		Malo	45-4	2,293.20
	ESCUELA MEDIA	Excelente	46-1	3,385.20
		Bueno	46-2	3,046.16
		Regular	46-3	2,708.16
		Malo	46-4	2,031.12
	ESCUELA ECONÓMICA	Excelente	47-1	2,730.00
		Bueno	47-2	2,456.48
		Regular	47-3	2,184.00
		Malo	47-4	1,638.00
	HOSPITAL SUPERIOR	Excelente	48-1	6,552.00
		Bueno	48-2	5,896.80
		Regular	48-3	5,241.60
		Malo	48-4	3,931.20
	HOSPITAL MEDIO	Excelente	49-1	5,023.20
		Bueno	49-2	4,520.88
		Regular	49-3	4,018.56
		Malo	49-4	3,013.92
	HOSPITAL ECONÓMICO	Excelente	50-1	3,712.80
		Bueno	50-2	3,341.52
		Regular	50-3	2,970.24

		Malo	50-4	2,227.68
	HOTEL LUJO	Excelente	51-1	6,552.00
		Bueno	51-2	5,896.80
		Regular	51-3	5,241.60
		Malo	51-4	3,931.20
	HOTEL SUPERIOR	Excelente	52-1	4,914.00
		Bueno	52-2	4,422.08
		Regular	52-3	3,931.20
		Malo	52-4	2,948.40
	HOTEL MEDIO	Excelente	53-1	3,712.80
		Bueno	53-2	3,341.52
		Regular	53-3	2,970.24
		Malo	53-4	2,227.68
	HOTEL ECONÓMICO	Excelente	54-1	2,730.00
		Bueno	54-2	2,456.48
		Regular	54-3	2,184.00
		Malo	54-4	1,638.00

II. Tratándose de Inmuebles rústicos:

a) Tabla de valores base para terrenos rurales, por hectárea:

1. Predios de riego $87,360.00

2. Predios de temporal	$43,680.00
3. Predios de agostadero	$10,920.00
4. Predios de cerril o monte	$5,460.00

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrologicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

ELEMENTOS	FACTOR
1. Espesor del Suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1.00
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.10
2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.10
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1.00
d) Muy accidentado	0.95

3. Distancias a Centros de Comercialización:

a) A menos de 3 kilómetros de centros de comercialización 1.50

b) A más de 3 kilómetros de centros de comercialización 1.00

4. Acceso a Vías de Comunicación:

a) Todo el año 1.20

b) Tiempo de secas 1.00

c) Sin acceso 0.50

En la aplicación de los valores, en la determinación de los elementos agrológicos, se determinarán mediante la aplicación de la fórmula que a continuación se detalla:

Se toma la clasificación del suelo por el espesor de suelo, al resultado obtenido se multiplica por el factor topográfico; al resultado obtenido se multiplica por el factor de distancia a centros de comercialización y al resultado obtenido se le multiplica por el factor de acceso a vías de comunicación.

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

b) Tabla de valores por metro cuadrado para inmuebles rústicos menores de una hectárea no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1.	Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	$7.15
2.	Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	$11.92
3.	Inmuebles en rancherías, con calle sin servicios	$25.04
4.	Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	$35.77
5.	Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	$47.69

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos el Municipio y los peritos valuadores autorizados por la Tesorería Municipal, atenderán a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

I. Tratándose de terrenos urbanos y suburbanos, se sujetaran a los siguientes factores:

a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;

b) Estado físico y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;

c) Índice socioeconómico de los habitantes;

d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables;

e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial; y

f) Aplicación de fórmulas para valuación de terrenos, establecidas en el manual de valuación emitido por la Tesorería Municipal.

II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:

a) Las características y los recursos;

b) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conforme el sistema ecológico;

c) La infraestructura y servicios integrados al área; y

d) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Tratándose de construcción se atenderá a los factores siguientes:

a) Uso y calidad de la construcción;

b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y

c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

Artículo 7. El impuesto sobre traslación de dominio se causará y liquidará a la tasa del 0.78% sobre el valor de los inmuebles.

SECCIÓN TERCERA

DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

I.	Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.13%
II.	Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.75%
III.	Tratándose de inmuebles rústicos	0.75%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA

DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto sobre fraccionamientos o desarrollos en condominio**,** se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A R I F A

POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE VENDIBLE

I.	Habitacional residencial "A"	$0.86

II.	Habitacional residencial "B"	$0.71
III.	Habitacional residencial "C"	$0.71
IV.	Habitacional de habitación popular o interés social	$0.55
V.	Comerciales	$0.86
VI.	Turísticos, recreativo-deportivos	$0.71
VII.	Industrial para industria ligera	$0.69
VIII.	Industrial para industria mediana	$0.69
IX.	Industrial para industria pesada	$0.73
X.	Habitacional campestre residencial	$0.99
XI.	Habitacional campestre rústico	$0.69
XII.	Agropecuario	$0.64
XIII.	Mixto de uso compatibles	$0.69

SECCIÓN QUINTA

DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 8%.

SECCIÓN SEXTA

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 8%, excepto los espectáculos de teatro, circo, deportivos y taurinos, los cuales tributarán a la tasa del 5%.

SECCIÓN SÉPTIMA

DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías, y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA

DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena y grava, se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A R I F A

I.	Por metro cúbico de cantera sin labrar	$4.52
II.	Por metro cuadrado de cantera labrada	$2.62

III.	Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	$2.62
IV.	Por tonelada de pedacería de cantera	$0.82
V.	Por tonelada de bloque de mármol	$164.31
VI.	Por tonelada de pedacería de mármol	$4.95
VII.	Por tonelada de basalto, pizarras, caliza y demás similares	$0.48
VIII.	Por metro cúbico de arena	$0.38
IX.	Por metro cúbico de grava	$0.31
X.	Por metro cúbico de tepetate	$1.29
XI.	Por metro cúbico de tezontle	$0.25

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. La contraprestación correspondiente a los servicios públicos de agua potable, drenaje, tratamiento y disposición final de aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a las siguientes cuotas y tarifas:

I. Tarifa de Agua Potable Servicio Medido:

a) Servicio doméstico

a) ***Doméstico***	*enero*	*Febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$41.60	$41.81	$42.02	$42.23	$42.44	$42.65	$42.86	$43.08	$43.29	$43.51	$43.73	$43.95
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*Febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$1.45	$1.46	$1.46	$1.47	$1.48	$1.48	$1.49	$1.50	$1.51	$1.51	$1.52	$1.53
2	$3.00	$3.01	$3.03	$3.04	$3.06	$3.07	$3.09	$3.10	$3.12	$3.13	$3.15	$3.17
3	$4.68	$4.70	$4.73	$4.75	$4.78	$4.80	$4.82	$4.85	$4.87	$4.90	$4.92	$4.95
4	$6.47	$6.50	$6.53	$6.57	$6.60	$6.63	$6.66	$6.70	$6.73	$6.77	$6.80	$6.83
5	$8.39	$8.43	$8.47	$8.52	$8.56	$8.60	$8.64	$8.69	$8.73	$8.77	$8.82	$8.86
6	$10.43	$10.49	$10.54	$10.59	$10.65	$10.70	$10.75	$10.81	$10.86	$10.91	$10.97	$11.02
7	$12.58	$12.65	$12.71	$12.77	$12.84	$12.90	$12.97	$13.03	$13.10	$13.16	$13.23	$13.29
8	$14.87	$14.94	$15.02	$15.09	$15.17	$15.24	$15.32	$15.40	$15.47	$15.55	$15.63	$15.71
9	$17.26	$17.35	$17.44	$17.52	$17.61	$17.70	$17.79	$17.88	$17.97	$18.06	$18.15	$18.24
10	$19.79	$19.88	$19.98	$20.08	$20.18	$20.29	$20.39	$20.49	$20.59	$20.69	$20.80	$20.90
11	$39.98	$40.18	$40.38	$40.58	$40.79	$40.99	$41.19	$41.40	$41.61	$41.82	$42.02	$42.23
12	$47.90	$48.14	$48.38	$48.62	$48.87	$49.11	$49.36	$49.60	$49.85	$50.10	$50.35	$50.60
13	$56.70	$56.98	$57.27	$57.55	$57.84	$58.13	$58.42	$58.71	$59.01	$59.30	$59.60	$59.90
14	$66.20	$66.53	$66.86	$67.20	$67.53	$67.87	$68.21	$68.55	$68.89	$69.24	$69.59	$69.93
15	$75.30	$75.68	$76.05	$76.44	$76.82	$77.20	$77.59	$77.98	$78.37	$78.76	$79.15	$79.55
16	$84.36	$84.78	$85.20	$85.63	$86.06	$86.49	$86.92	$87.36	$87.79	$88.23	$88.67	$89.12
17	$93.91	$94.38	$94.86	$95.33	$95.81	$96.29	$96.77	$97.25	$97.74	$98.23	$98.72	$99.21
18	$104.71	$105.23	$105.76	$106.29	$106.82	$107.35	$107.89	$108.43	$108.97	$109.52	$110.06	$110.61
19	$115.50	$116.07	$116.65	$117.24	$117.82	$118.41	$119.00	$119.60	$120.20	$120.80	$121.40	$122.01
20	$126.83	$127.47	$128.10	$128.74	$129.39	$130.04	$130.69	$131.34	$132.00	$132.66	$133.32	$133.99
21	$138.69	$139.38	$140.08	$140.78	$141.48	$142.19	$142.90	$143.61	$144.33	$145.05	$145.78	$146.51
22	$148.19	$148.93	$149.68	$150.42	$151.18	$151.93	$152.69	$153.46	$154.22	$154.99	$155.77	$156.55
23	$157.94	$158.73	$159.53	$160.32	$161.13	$161.93	$162.74	$163.56	$164.37	$165.19	$166.02	$166.85
24	$167.97	$168.81	$169.65	$170.50	$171.35	$172.21	$173.07	$173.93	$174.80	$175.68	$176.56	$177.44
25	$178.25	$179.14	$180.04	$180.94	$181.84	$182.75	$183.67	$184.58	$185.51	$186.43	$187.37	$188.30
26	$188.80	$189.75	$190.70	$191.65	$192.61	$193.57	$194.54	$195.51	$196.49	$197.47	$198.46	$199.45
27	$199.64	$200.64	$201.64	$202.65	$203.66	$204.68	$205.70	$206.73	$207.77	$208.80	$209.85	$210.90
28	$210.71	$211.77	$212.83	$213.89	$214.96	$216.03	$217.11	$218.20	$219.29	$220.39	$221.49	$222.60
29	$222.08	$223.19	$224.31	$225.43	$226.55	$227.69	$228.82	$229.97	$231.12	$232.27	$233.44	$234.60
30	$233.68	$234.85	$236.03	$237.21	$238.39	$239.58	$240.78	$241.99	$243.20	$244.41	$245.63	$246.86
31	$245.57	$246.80	$248.03	$249.27	$250.52	$251.77	$253.03	$254.30	$255.57	$256.85	$258.13	$259.42

a)												
Doméstico	*enero*	*Febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$41.60	$41.81	$42.02	$42.23	$42.44	$42.65	$42.86	$43.08	$43.29	$43.51	$43.73	$43.95
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo												
M³	*enero*	*Febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
32	$257.72	$259.01	$260.30	$261.60	$262.91	$264.23	$265.55	$266.87	$268.21	$269.55	$270.90	$272.25
33	$270.13	$271.48	$272.83	$274.20	$275.57	$276.95	$278.33	$279.72	$281.12	$282.53	$283.94	$285.36
34	$282.80	$284.22	$285.64	$287.07	$288.50	$289.95	$291.40	$292.85	$294.32	$295.79	$297.27	$298.75
35	$295.76	$297.23	$298.72	$300.21	$301.71	$303.22	$304.74	$306.26	$307.79	$309.33	$310.88	$312.43
36	$308.98	$310.52	$312.07	$313.63	$315.20	$316.78	$318.36	$319.95	$321.55	$323.16	$324.78	$326.40
37	$322.45	$324.06	$325.68	$327.31	$328.95	$330.59	$332.24	$333.90	$335.57	$337.25	$338.94	$340.63
38	$336.20	$337.88	$339.57	$341.27	$342.98	$344.69	$346.42	$348.15	$349.89	$351.64	$353.40	$355.16
39	$350.21	$351.96	$353.72	$355.49	$357.26	$359.05	$360.85	$362.65	$364.46	$366.28	$368.12	$369.96
40	$364.49	$366.32	$368.15	$369.99	$371.84	$373.70	$375.57	$377.44	$379.33	$381.23	$383.13	$385.05
41	$379.03	$380.93	$382.83	$384.74	$386.67	$388.60	$390.54	$392.50	$394.46	$396.43	$398.41	$400.41
42	$393.84	$395.81	$397.79	$399.78	$401.78	$403.78	$405.80	$407.83	$409.87	$411.92	$413.98	$416.05
43	$408.92	$410.96	$413.02	$415.08	$417.16	$419.25	$421.34	$423.45	$425.57	$427.69	$429.83	$431.98
44	$424.25	$426.37	$428.51	$430.65	$432.80	$434.97	$437.14	$439.33	$441.52	$443.73	$445.95	$448.18
45	$439.87	$442.07	$444.28	$446.50	$448.73	$450.97	$453.23	$455.49	$457.77	$460.06	$462.36	$464.67
46	$455.75	$458.03	$460.32	$462.62	$464.94	$467.26	$469.60	$471.95	$474.31	$476.68	$479.06	$481.46
47	$471.88	$474.24	$476.61	$478.99	$481.39	$483.80	$486.21	$488.65	$491.09	$493.54	$496.01	$498.49
48	$488.29	$490.73	$493.19	$495.65	$498.13	$500.62	$503.12	$505.64	$508.17	$510.71	$513.26	$515.83
49	$504.97	$507.50	$510.03	$512.58	$515.15	$517.72	$520.31	$522.91	$525.53	$528.16	$530.80	$533.45
50	$521.93	$524.54	$527.16	$529.79	$532.44	$535.11	$537.78	$540.47	$543.17	$545.89	$548.62	$551.36
51	$539.13	$541.83	$544.54	$547.26	$550.00	$552.75	$555.51	$558.29	$561.08	$563.88	$566.70	$569.54
52	$556.61	$559.39	$562.19	$565.00	$567.83	$570.67	$573.52	$576.39	$579.27	$582.17	$585.08	$588.00
53	$574.36	$577.23	$580.12	$583.02	$585.94	$588.87	$591.81	$594.77	$597.74	$600.73	$603.74	$606.75
54	$592.38	$595.34	$598.31	$601.31	$604.31	$607.33	$610.37	$613.42	$616.49	$619.57	$622.67	$625.78
55	$610.65	$613.70	$616.77	$619.86	$622.96	$626.07	$629.20	$632.35	$635.51	$638.69	$641.88	$645.09
56	$629.21	$632.36	$635.52	$638.70	$641.89	$645.10	$648.32	$651.57	$654.82	$658.10	$661.39	$664.69
57	$644.26	$647.48	$650.72	$653.97	$657.24	$660.53	$663.83	$667.15	$670.49	$673.84	$677.21	$680.59
58	$659.45	$662.75	$666.06	$669.39	$672.74	$676.10	$679.48	$682.88	$686.29	$689.73	$693.17	$696.64
59	$674.78	$678.15	$681.54	$684.95	$688.37	$691.82	$695.27	$698.75	$702.24	$705.76	$709.28	$712.83
60	$690.23	$693.68	$697.15	$700.64	$704.14	$707.66	$711.20	$714.75	$718.33	$721.92	$725.53	$729.16
61	$705.83	$709.36	$712.91	$716.47	$720.06	$723.66	$727.27	$730.91	$734.56	$738.24	$741.93	$745.64
62	$721.56	$725.17	$728.79	$732.44	$736.10	$739.78	$743.48	$747.20	$750.93	$754.69	$758.46	$762.25
63	$737.42	$741.10	$744.81	$748.53	$752.28	$756.04	$759.82	$763.62	$767.44	$771.27	$775.13	$779.01
64	$753.41	$757.18	$760.97	$764.77	$768.59	$772.44	$776.30	$780.18	$784.08	$788.00	$791.94	$795.90
65	$769.56	$773.41	$777.28	$781.17	$785.07	$789.00	$792.94	$796.91	$800.89	$804.90	$808.92	$812.97
66	$785.83	$789.76	$793.71	$797.68	$801.67	$805.68	$809.71	$813.76	$817.82	$821.91	$826.02	$830.15
67	$802.23	$806.24	$810.27	$814.33	$818.40	$822.49	$826.60	$830.74	$834.89	$839.06	$843.26	$847.47

a)												
Doméstico	*enero*	*Febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$41.60	$41.81	$42.02	$42.23	$42.44	$42.65	$42.86	$43.08	$43.29	$43.51	$43.73	$43.95
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo												
M³	*enero*	*Febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
68	$818.78	$822.87	$826.99	$831.12	$835.28	$839.45	$843.65	$847.87	$852.11	$856.37	$860.65	$864.95
69	$835.45	$839.63	$843.83	$848.05	$852.29	$856.55	$860.83	$865.13	$869.46	$873.81	$878.18	$882.57
70	$852.26	$856.52	$860.81	$865.11	$869.44	$873.78	$878.15	$882.54	$886.96	$891.39	$895.85	$900.33
71	$869.21	$873.56	$877.93	$882.32	$886.73	$891.16	$895.62	$900.09	$904.60	$909.12	$913.66	$918.23
72	$886.28	$890.71	$895.16	$899.64	$904.14	$908.66	$913.20	$917.77	$922.36	$926.97	$931.60	$936.26
73	$903.50	$908.02	$912.56	$917.13	$921.71	$926.32	$930.95	$935.61	$940.28	$944.99	$949.71	$954.46
74	$920.86	$925.46	$930.09	$934.74	$939.41	$944.11	$948.83	$953.58	$958.34	$963.14	$967.95	$972.79
75	$938.35	$943.04	$947.76	$952.50	$957.26	$962.04	$966.85	$971.69	$976.55	$981.43	$986.34	$991.27
76	$955.98	$960.76	$965.56	$970.39	$975.24	$980.12	$985.02	$989.95	$994.89	$999.87	$1,004.87	$1,009.89
77	$973.74	$978.61	$983.50	$988.42	$993.36	$998.33	$1,003.32	$1,008.33	$1,013.38	$1,018.44	$1,023.53	$1,028.65
78	$991.63	$996.59	$1,001.57	$1,006.58	$1,011.62	$1,016.67	$1,021.76	$1,026.87	$1,032.00	$1,037.16	$1,042.35	$1,047.56
79	$1,009.66	$1,014.71	$1,019.78	$1,024.88	$1,030.00	$1,035.15	$1,040.33	$1,045.53	$1,050.76	$1,056.01	$1,061.29	$1,066.60
80	$1,027.83	$1,032.97	$1,038.13	$1,043.33	$1,048.54	$1,053.78	$1,059.05	$1,064.35	$1,069.67	$1,075.02	$1,080.39	$1,085.80
81	$1,046.14	$1,051.37	$1,056.63	$1,061.91	$1,067.22	$1,072.56	$1,077.92	$1,083.31	$1,088.73	$1,094.17	$1,099.64	$1,105.14
82	$1,064.58	$1,069.90	$1,075.25	$1,080.63	$1,086.03	$1,091.46	$1,096.92	$1,102.41	$1,107.92	$1,113.46	$1,119.02	$1,124.62
83	$1,083.15	$1,088.56	$1,094.01	$1,099.48	$1,104.97	$1,110.50	$1,116.05	$1,121.63	$1,127.24	$1,132.88	$1,138.54	$1,144.23
84	$1,101.87	$1,107.37	$1,112.91	$1,118.48	$1,124.07	$1,129.69	$1,135.34	$1,141.01	$1,146.72	$1,152.45	$1,158.21	$1,164.01
85	$1,120.71	$1,126.31	$1,131.95	$1,137.60	$1,143.29	$1,149.01	$1,154.75	$1,160.53	$1,166.33	$1,172.16	$1,178.02	$1,183.91
86	$1,139.69	$1,145.39	$1,151.12	$1,156.87	$1,162.66	$1,168.47	$1,174.31	$1,180.19	$1,186.09	$1,192.02	$1,197.98	$1,203.97
87	$1,158.82	$1,164.61	$1,170.43	$1,176.28	$1,182.17	$1,188.08	$1,194.02	$1,199.99	$1,205.99	$1,212.02	$1,218.08	$1,224.17
88	$1,178.07	$1,183.96	$1,189.88	$1,195.82	$1,201.80	$1,207.81	$1,213.85	$1,219.92	$1,226.02	$1,232.15	$1,238.31	$1,244.50
89	$1,197.48	$1,203.46	$1,209.48	$1,215.53	$1,221.60	$1,227.71	$1,233.85	$1,240.02	$1,246.22	$1,252.45	$1,258.71	$1,265.01
90	$1,216.98	$1,223.07	$1,229.18	$1,235.33	$1,241.51	$1,247.71	$1,253.95	$1,260.22	$1,266.52	$1,272.85	$1,279.22	$1,285.61
91	$1,236.65	$1,242.83	$1,249.05	$1,255.29	$1,261.57	$1,267.88	$1,274.22	$1,280.59	$1,286.99	$1,293.42	$1,299.89	$1,306.39
92	$1,256.45	$1,262.74	$1,269.05	$1,275.40	$1,281.77	$1,288.18	$1,294.62	$1,301.10	$1,307.60	$1,314.14	$1,320.71	$1,327.31
93	$1,276.38	$1,282.76	$1,289.17	$1,295.62	$1,302.10	$1,308.61	$1,315.15	$1,321.73	$1,328.34	$1,334.98	$1,341.65	$1,348.36
94	$1,296.46	$1,302.94	$1,309.46	$1,316.01	$1,322.59	$1,329.20	$1,335.84	$1,342.52	$1,349.24	$1,355.98	$1,362.76	$1,369.58
95	$1,316.67	$1,323.26	$1,329.87	$1,336.52	$1,343.20	$1,349.92	$1,356.67	$1,363.45	$1,370.27	$1,377.12	$1,384.01	$1,390.93
96	$1,337.02	$1,343.71	$1,350.43	$1,357.18	$1,363.97	$1,370.79	$1,377.64	$1,384.53	$1,391.45	$1,398.41	$1,405.40	$1,412.43
97	$1,357.50	$1,364.29	$1,371.11	$1,377.97	$1,384.86	$1,391.78	$1,398.74	$1,405.73	$1,412.76	$1,419.83	$1,426.93	$1,434.06
98	$1,378.11	$1,385.00	$1,391.93	$1,398.89	$1,405.88	$1,412.91	$1,419.98	$1,427.08	$1,434.21	$1,441.38	$1,448.59	$1,455.83
99	$1,398.88	$1,405.87	$1,412.90	$1,419.97	$1,427.07	$1,434.20	$1,441.37	$1,448.58	$1,455.82	$1,463.10	$1,470.42	$1,477.77
100	$1,419.77	$1,426.87	$1,434.00	$1,441.17	$1,448.38	$1,455.62	$1,462.90	$1,470.21	$1,477.56	$1,484.95	$1,492.37	$1,499.84
En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*

a) ***Doméstico***	*enero*	*Febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$41.60	$41.81	$42.02	$42.23	$42.44	$42.65	$42.86	$43.08	$43.29	$43.51	$43.73	$43.95
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo *M³*	*enero*	*Febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M³	$14.60	$14.67	$14.75	$14.82	$14.90	$14.97	$15.05	$15.12	$15.20	$15.27	$15.35	$15.43

b) Servicio para casa con comercio anexo (mixto)

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a la tabla siguiente:

b) Mixto	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$49.60	$49.85	$50.10	$50.35	$50.60	$50.85	$51.11	$51.36	$51.62	$51.88	$52.14	$52.40
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo *M³*	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$1.84	$1.85	$1.86	$1.87	$1.88	$1.89	$1.90	$1.91	$1.92	$1.93	$1.94	$1.95
2	$3.99	$4.01	$4.03	$4.05	$4.07	$4.09	$4.11	$4.13	$4.15	$4.17	$4.20	$4.22
3	$6.28	$6.31	$6.35	$6.38	$6.41	$6.44	$6.47	$6.51	$6.54	$6.57	$6.60	$6.64
4	$8.68	$8.72	$8.77	$8.81	$8.85	$8.90	$8.94	$8.99	$9.03	$9.08	$9.12	$9.17
5	$11.23	$11.29	$11.34	$11.40	$11.46	$11.51	$11.57	$11.63	$11.69	$11.75	$11.80	$11.86
6	$13.91	$13.98	$14.04	$14.12	$14.19	$14.26	$14.33	$14.40	$14.47	$14.54	$14.62	$14.69
7	$16.70	$16.79	$16.87	$16.96	$17.04	$17.13	$17.21	$17.30	$17.38	$17.47	$17.56	$17.65
8	$19.65	$19.75	$19.85	$19.95	$20.05	$20.15	$20.25	$20.35	$20.45	$20.55	$20.65	$20.76
9	$22.71	$22.82	$22.93	$23.05	$23.16	$23.28	$23.40	$23.51	$23.63	$23.75	$23.87	$23.99
10	$25.91	$26.04	$26.17	$26.30	$26.43	$26.56	$26.70	$26.83	$26.97	$27.10	$27.24	$27.37
11	$40.04	$40.24	$40.45	$40.65	$40.85	$41.05	$41.26	$41.47	$41.67	$41.88	$42.09	$42.30
12	$48.01	$48.25	$48.49	$48.74	$48.98	$49.23	$49.47	$49.72	$49.97	$50.22	$50.47	$50.72
13	$56.75	$57.03	$57.32	$57.60	$57.89	$58.18	$58.47	$58.76	$59.06	$59.35	$59.65	$59.95
14	$66.26	$66.59	$66.92	$67.26	$67.59	$67.93	$68.27	$68.61	$68.95	$69.30	$69.65	$69.99
15	$76.52	$76.90	$77.29	$77.68	$78.06	$78.45	$78.85	$79.24	$79.64	$80.03	$80.43	$80.84
16	$87.56	$88.00	$88.44	$88.88	$89.33	$89.77	$90.22	$90.67	$91.13	$91.58	$92.04	$92.50
17	$99.37	$99.86	$100.36	$100.87	$101.37	$101.88	$102.39	$102.90	$103.41	$103.93	$104.45	$104.97
18	$111.95	$112.51	$113.07	$113.64	$114.20	$114.78	$115.35	$115.93	$116.51	$117.09	$117.67	$118.26
19	$125.29	$125.91	$126.54	$127.18	$127.81	$128.45	$129.09	$129.74	$130.39	$131.04	$131.69	$132.35
20	$138.56	$139.26	$139.95	$140.65	$141.36	$142.06	$142.77	$143.49	$144.21	$144.93	$145.65	$146.38
21	$152.40	$153.16	$153.93	$154.70	$155.47	$156.25	$157.03	$157.82	$158.61	$159.40	$160.20	$161.00
22	$162.56	$163.37	$164.19	$165.01	$165.83	$166.66	$167.50	$168.33	$169.18	$170.02	$170.87	$171.73

b) Mixto	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota												
base	$49.60	$49.85	$50.10	$50.35	$50.60	$50.85	$51.11	$51.36	$51.62	$51.88	$52.14	$52.40
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo												
M³	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
23	$172.97	$173.84	$174.71	$175.58	$176.46	$177.34	$178.23	$179.12	$180.02	$180.92	$181.82	$182.73
24	$183.66	$184.58	$185.50	$186.43	$187.36	$188.30	$189.24	$190.19	$191.14	$192.09	$193.05	$194.02
25	$194.61	$195.58	$196.56	$197.54	$198.53	$199.52	$200.52	$201.52	$202.53	$203.54	$204.56	$205.58
26	$205.83	$206.86	$207.90	$208.94	$209.98	$211.03	$212.09	$213.15	$214.21	$215.28	$216.36	$217.44
27	$217.30	$218.39	$219.48	$220.58	$221.68	$222.79	$223.90	$225.02	$226.15	$227.28	$228.41	$229.56
28	$229.05	$230.19	$231.35	$232.50	$233.66	$234.83	$236.01	$237.19	$238.37	$239.57	$240.76	$241.97
29	$241.06	$242.26	$243.47	$244.69	$245.92	$247.15	$248.38	$249.62	$250.87	$252.13	$253.39	$254.65
30	$253.35	$254.61	$255.89	$257.17	$258.45	$259.75	$261.04	$262.35	$263.66	$264.98	$266.30	$267.64
31	$265.89	$267.22	$268.55	$269.90	$271.25	$272.60	$273.97	$275.33	$276.71	$278.10	$279.49	$280.88
32	$278.70	$280.09	$281.49	$282.90	$284.32	$285.74	$287.17	$288.60	$290.04	$291.49	$292.95	$294.42
33	$291.77	$293.23	$294.70	$296.17	$297.65	$299.14	$300.63	$302.14	$303.65	$305.17	$306.69	$308.23
34	$305.11	$306.64	$308.17	$309.71	$311.26	$312.82	$314.38	$315.96	$317.53	$319.12	$320.72	$322.32
35	$318.73	$320.32	$321.92	$323.53	$325.15	$326.78	$328.41	$330.05	$331.70	$333.36	$335.03	$336.70
36	$332.59	$334.26	$335.93	$337.61	$339.30	$340.99	$342.70	$344.41	$346.13	$347.86	$349.60	$351.35
37	$346.74	$348.47	$350.22	$351.97	$353.73	$355.50	$357.27	$359.06	$360.86	$362.66	$364.47	$366.30
38	$361.14	$362.94	$364.76	$366.58	$368.42	$370.26	$372.11	$373.97	$375.84	$377.72	$379.61	$381.51
39	$375.82	$377.70	$379.59	$381.48	$383.39	$385.31	$387.24	$389.17	$391.12	$393.07	$395.04	$397.01
40	$390.76	$392.71	$394.68	$396.65	$398.63	$400.63	$402.63	$404.64	$406.67	$408.70	$410.74	$412.80
41	$405.96	$407.99	$410.03	$412.08	$414.14	$416.21	$418.29	$420.39	$422.49	$424.60	$426.72	$428.86
42	$421.43	$423.53	$425.65	$427.78	$429.92	$432.07	$434.23	$436.40	$438.58	$440.77	$442.98	$445.19
43	$437.16	$439.35	$441.54	$443.75	$445.97	$448.20	$450.44	$452.69	$454.96	$457.23	$459.52	$461.82
44	$453.19	$455.46	$457.73	$460.02	$462.32	$464.63	$466.96	$469.29	$471.64	$474.00	$476.37	$478.75
45	$469.46	$471.81	$474.17	$476.54	$478.92	$481.31	$483.72	$486.14	$488.57	$491.01	$493.47	$495.94
46	$485.99	$488.42	$490.86	$493.32	$495.78	$498.26	$500.75	$503.26	$505.78	$508.30	$510.85	$513.40
47	$502.80	$505.31	$507.84	$510.37	$512.93	$515.49	$518.07	$520.66	$523.26	$525.88	$528.51	$531.15
48	$519.88	$522.48	$525.09	$527.72	$530.36	$533.01	$535.67	$538.35	$541.04	$543.75	$546.47	$549.20
49	$537.22	$539.91	$542.60	$545.32	$548.04	$550.78	$553.54	$556.31	$559.09	$561.88	$564.69	$567.52
50	$554.83	$557.60	$560.39	$563.19	$566.01	$568.84	$571.68	$574.54	$577.42	$580.30	$583.20	$586.12
51	$572.71	$575.58	$578.45	$581.35	$584.25	$587.17	$590.11	$593.06	$596.03	$599.01	$602.00	$605.01
52	$590.85	$593.80	$596.77	$599.75	$602.75	$605.77	$608.80	$611.84	$614.90	$617.97	$621.06	$624.17
53	$609.25	$612.30	$615.36	$618.44	$621.53	$624.64	$627.76	$630.90	$634.06	$637.23	$640.41	$643.61
54	$627.93	$631.07	$634.23	$637.40	$640.59	$643.79	$647.01	$650.24	$653.50	$656.76	$660.05	$663.35
55	$646.89	$650.12	$653.37	$656.64	$659.92	$663.22	$666.54	$669.87	$673.22	$676.59	$679.97	$683.37
56	$666.09	$669.42	$672.77	$676.13	$679.51	$682.91	$686.33	$689.76	$693.21	$696.67	$700.16	$703.66
57	$685.58	$689.01	$692.45	$695.92	$699.40	$702.89	$706.41	$709.94	$713.49	$717.06	$720.64	$724.25
58	$705.33	$708.86	$712.40	$715.97	$719.55	$723.14	$726.76	$730.39	$734.04	$737.71	$741.40	$745.11

b) Mixto	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota												
base	$49.60	$49.85	$50.10	$50.35	$50.60	$50.85	$51.11	$51.36	$51.62	$51.88	$52.14	$52.40
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo												
M³	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
59	$725.35	$728.97	$732.62	$736.28	$739.96	$743.66	$747.38	$751.12	$754.87	$758.65	$762.44	$766.25
60	$745.64	$749.37	$753.12	$756.88	$760.67	$764.47	$768.29	$772.14	$776.00	$779.88	$783.78	$787.70
61	$766.19	$770.03	$773.88	$777.74	$781.63	$785.54	$789.47	$793.42	$797.38	$801.37	$805.38	$809.40
62	$787.02	$790.95	$794.91	$798.88	$802.88	$806.89	$810.93	$814.98	$819.05	$823.15	$827.27	$831.40
63	$808.10	$812.14	$816.21	$820.29	$824.39	$828.51	$832.65	$836.82	$841.00	$845.20	$849.43	$853.68
64	$829.46	$833.61	$837.78	$841.97	$846.18	$850.41	$854.66	$858.93	$863.23	$867.55	$871.88	$876.24
65	$851.09	$855.34	$859.62	$863.92	$868.24	$872.58	$876.94	$881.33	$885.73	$890.16	$894.61	$899.09
66	$872.98	$877.35	$881.74	$886.14	$890.58	$895.03	$899.50	$904.00	$908.52	$913.06	$917.63	$922.22
67	$895.14	$899.62	$904.12	$908.64	$913.18	$917.75	$922.34	$926.95	$931.58	$936.24	$940.92	$945.63
68	$917.59	$922.18	$926.79	$931.42	$936.08	$940.76	$945.46	$950.19	$954.94	$959.72	$964.51	$969.34
69	$940.30	$945.00	$949.72	$954.47	$959.24	$964.04	$968.86	$973.71	$978.57	$983.47	$988.38	$993.33
70	$963.27	$968.09	$972.93	$977.79	$982.68	$987.59	$992.53	$997.49	$1,002.48	$1,007.49	$1,012.53	$1,017.59
71	$986.49	$991.43	$996.38	$1,001.37	$1,006.37	$1,011.40	$1,016.46	$1,021.54	$1,026.65	$1,031.78	$1,036.94	$1,042.13
72	$1,010.01	$1,015.06	$1,020.14	$1,025.24	$1,030.37	$1,035.52	$1,040.70	$1,045.90	$1,051.13	$1,056.38	$1,061.67	$1,066.97
73	$1,033.79	$1,038.96	$1,044.15	$1,049.37	$1,054.62	$1,059.89	$1,065.19	$1,070.52	$1,075.87	$1,081.25	$1,086.66	$1,092.09
74	$1,057.83	$1,063.12	$1,068.44	$1,073.78	$1,079.15	$1,084.55	$1,089.97	$1,095.42	$1,100.90	$1,106.40	$1,111.93	$1,117.49
75	$1,082.16	$1,087.57	$1,093.01	$1,098.47	$1,103.96	$1,109.48	$1,115.03	$1,120.61	$1,126.21	$1,131.84	$1,137.50	$1,143.19
76	$1,101.71	$1,107.22	$1,112.76	$1,118.32	$1,123.91	$1,129.53	$1,135.18	$1,140.85	$1,146.56	$1,152.29	$1,158.05	$1,163.84
77	$1,121.40	$1,127.01	$1,132.65	$1,138.31	$1,144.00	$1,149.72	$1,155.47	$1,161.25	$1,167.05	$1,172.89	$1,178.75	$1,184.65
78	$1,141.23	$1,146.94	$1,152.67	$1,158.44	$1,164.23	$1,170.05	$1,175.90	$1,181.78	$1,187.69	$1,193.63	$1,199.60	$1,205.59
79	$1,161.20	$1,167.01	$1,172.84	$1,178.71	$1,184.60	$1,190.53	$1,196.48	$1,202.46	$1,208.47	$1,214.52	$1,220.59	$1,226.69
80	$1,181.31	$1,187.22	$1,193.15	$1,199.12	$1,205.12	$1,211.14	$1,217.20	$1,223.28	$1,229.40	$1,235.55	$1,241.72	$1,247.93
81	$1,201.54	$1,207.55	$1,213.58	$1,219.65	$1,225.75	$1,231.88	$1,238.04	$1,244.23	$1,250.45	$1,256.70	$1,262.99	$1,269.30
82	$1,221.93	$1,228.03	$1,234.17	$1,240.35	$1,246.55	$1,252.78	$1,259.04	$1,265.34	$1,271.67	$1,278.02	$1,284.41	$1,290.84
83	$1,242.42	$1,248.63	$1,254.87	$1,261.15	$1,267.45	$1,273.79	$1,280.16	$1,286.56	$1,292.99	$1,299.46	$1,305.96	$1,312.49
84	$1,263.08	$1,269.40	$1,275.75	$1,282.12	$1,288.53	$1,294.98	$1,301.45	$1,307.96	$1,314.50	$1,321.07	$1,327.68	$1,334.32
85	$1,283.85	$1,290.27	$1,296.73	$1,303.21	$1,309.73	$1,316.27	$1,322.86	$1,329.47	$1,336.12	$1,342.80	$1,349.51	$1,356.26
86	$1,304.78	$1,311.30	$1,317.86	$1,324.45	$1,331.07	$1,337.72	$1,344.41	$1,351.13	$1,357.89	$1,364.68	$1,371.50	$1,378.36
87	$1,325.84	$1,332.47	$1,339.13	$1,345.82	$1,352.55	$1,359.32	$1,366.11	$1,372.94	$1,379.81	$1,386.71	$1,393.64	$1,400.61
88	$1,347.03	$1,353.76	$1,360.53	$1,367.33	$1,374.17	$1,381.04	$1,387.94	$1,394.88	$1,401.86	$1,408.87	$1,415.91	$1,422.99
89	$1,368.35	$1,375.19	$1,382.07	$1,388.98	$1,395.93	$1,402.91	$1,409.92	$1,416.97	$1,424.05	$1,431.17	$1,438.33	$1,445.52
90	$1,389.82	$1,396.77	$1,403.75	$1,410.77	$1,417.83	$1,424.91	$1,432.04	$1,439.20	$1,446.40	$1,453.63	$1,460.90	$1,468.20
91	$1,411.43	$1,418.48	$1,425.58	$1,432.70	$1,439.87	$1,447.07	$1,454.30	$1,461.57	$1,468.88	$1,476.23	$1,483.61	$1,491.03
92	$1,433.17	$1,440.34	$1,447.54	$1,454.78	$1,462.05	$1,469.36	$1,476.71	$1,484.09	$1,491.51	$1,498.97	$1,506.46	$1,514.00
93	$1,455.05	$1,462.32	$1,469.63	$1,476.98	$1,484.37	$1,491.79	$1,499.25	$1,506.74	$1,514.28	$1,521.85	$1,529.46	$1,537.11
94	$1,477.05	$1,484.44	$1,491.86	$1,499.32	$1,506.81	$1,514.35	$1,521.92	$1,529.53	$1,537.18	$1,544.86	$1,552.59	$1,560.35

b) Mixto	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$49.60	$49.85	$50.10	$50.35	$50.60	$50.85	$51.11	$51.36	$51.62	$51.88	$52.14	$52.40
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
95	$1,499.21	$1,506.71	$1,514.24	$1,521.81	$1,529.42	$1,537.07	$1,544.76	$1,552.48	$1,560.24	$1,568.04	$1,575.88	$1,583.76
96	$1,521.51	$1,529.11	$1,536.76	$1,544.44	$1,552.17	$1,559.93	$1,567.73	$1,575.56	$1,583.44	$1,591.36	$1,599.32	$1,607.31
97	$1,543.92	$1,551.64	$1,559.39	$1,567.19	$1,575.03	$1,582.90	$1,590.82	$1,598.77	$1,606.77	$1,614.80	$1,622.87	$1,630.99
98	$1,566.48	$1,574.31	$1,582.18	$1,590.09	$1,598.04	$1,606.03	$1,614.06	$1,622.13	$1,630.24	$1,638.40	$1,646.59	$1,654.82
99	$1,589.18	$1,597.12	$1,605.11	$1,613.14	$1,621.20	$1,629.31	$1,637.45	$1,645.64	$1,653.87	$1,662.14	$1,670.45	$1,678.80
100	$1,612.01	$1,620.07	$1,628.17	$1,636.31	$1,644.49	$1,652.71	$1,660.98	$1,669.28	$1,677.63	$1,686.02	$1,694.45	$1,702.92
En consumos mayores a 100 m^3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M^3	$14.60	$14.67	$14.75	$14.82	$14.90	$14.97	$15.05	$15.12	$15.20	$15.27	$15.35	$15.43

c) Servicio comercial y de servicios

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a las tarifas:

c) Comercial y de servicios	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$49.60	$49.85	$50.10	$50.35	$50.60	$50.85	$51.11	$51.36	$51.62	$51.88	$52.14	$52.40
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$6.24	$6.27	$6.30	$6.34	$6.37	$6.40	$6.43	$6.46	$6.50	$6.53	$6.56	$6.59
2	$9.52	$9.57	$9.62	$9.67	$9.72	$9.76	$9.81	$9.86	$9.91	$9.96	$10.01	$10.06
3	$12.81	$12.87	$12.93	$13.00	$13.06	$13.13	$13.19	$13.26	$13.33	$13.39	$13.46	$13.53
4	$16.13	$16.21	$16.29	$16.37	$16.45	$16.54	$16.62	$16.70	$16.79	$16.87	$16.95	$17.04
5	$19.47	$19.57	$19.67	$19.77	$19.87	$19.97	$20.07	$20.17	$20.27	$20.37	$20.47	$20.57
6	$22.84	$22.96	$23.07	$23.19	$23.30	$23.42	$23.53	$23.65	$23.77	$23.89	$24.01	$24.13
7	$26.23	$26.36	$26.49	$26.62	$26.76	$26.89	$27.03	$27.16	$27.30	$27.43	$27.57	$27.71
8	$29.65	$29.80	$29.95	$30.09	$30.25	$30.40	$30.55	$30.70	$30.85	$31.01	$31.16	$31.32
9	$33.10	$33.26	$33.43	$33.60	$33.77	$33.93	$34.10	$34.27	$34.45	$34.62	$34.79	$34.97
10	$36.56	$36.74	$36.93	$37.11	$37.30	$37.48	$37.67	$37.86	$38.05	$38.24	$38.43	$38.62

c) Comercial y de servicios	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$49.60	$49.85	$50.10	$50.35	$50.60	$50.85	$51.11	$51.36	$51.62	$51.88	$52.14	$52.40
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
11	$40.04	$40.24	$40.45	$40.65	$40.85	$41.05	$41.26	$41.47	$41.67	$41.88	$42.09	$42.30
12	$48.01	$48.25	$48.49	$48.74	$48.98	$49.23	$49.47	$49.72	$49.97	$50.22	$50.47	$50.72
13	$56.75	$57.03	$57.32	$57.60	$57.89	$58.18	$58.47	$58.76	$59.06	$59.35	$59.65	$59.95
14	$66.26	$66.59	$66.92	$67.26	$67.59	$67.93	$68.27	$68.61	$68.95	$69.30	$69.65	$69.99
15	$76.52	$76.90	$77.29	$77.68	$78.06	$78.45	$78.85	$79.24	$79.64	$80.03	$80.43	$80.84
16	$87.56	$88.00	$88.44	$88.88	$89.33	$89.77	$90.22	$90.67	$91.13	$91.58	$92.04	$92.50
17	$99.37	$99.86	$100.36	$100.87	$101.37	$101.88	$102.39	$102.90	$103.41	$103.93	$104.45	$104.97
18	$111.95	$112.51	$113.07	$113.64	$114.20	$114.78	$115.35	$115.93	$116.51	$117.09	$117.67	$118.26
19	$125.29	$125.91	$126.54	$127.18	$127.81	$128.45	$129.09	$129.74	$130.39	$131.04	$131.69	$132.35
20	$139.41	$140.11	$140.81	$141.51	$142.22	$142.93	$143.65	$144.36	$145.09	$145.81	$146.54	$147.27
21	$154.29	$155.06	$155.84	$156.62	$157.40	$158.19	$158.98	$159.77	$160.57	$161.37	$162.18	$162.99
22	$165.74	$166.57	$167.40	$168.24	$169.08	$169.92	$170.77	$171.63	$172.48	$173.35	$174.21	$175.08
23	$177.55	$178.44	$179.33	$180.22	$181.12	$182.03	$182.94	$183.86	$184.77	$185.70	$186.63	$187.56
24	$189.75	$190.70	$191.65	$192.61	$193.58	$194.54	$195.52	$196.49	$197.48	$198.46	$199.46	$200.45
25	$202.36	$203.37	$204.39	$205.41	$206.44	$207.47	$208.51	$209.55	$210.60	$211.65	$212.71	$213.77
26	$215.33	$216.41	$217.49	$218.58	$219.67	$220.77	$221.88	$222.98	$224.10	$225.22	$226.35	$227.48
27	$228.69	$229.84	$230.98	$232.14	$233.30	$234.47	$235.64	$236.82	$238.00	$239.19	$240.39	$241.59
28	$242.46	$243.67	$244.89	$246.11	$247.34	$248.58	$249.82	$251.07	$252.32	$253.59	$254.85	$256.13
29	$256.58	$257.87	$259.15	$260.45	$261.75	$263.06	$264.38	$265.70	$267.03	$268.36	$269.70	$271.05
30	$271.11	$272.46	$273.82	$275.19	$276.57	$277.95	$279.34	$280.74	$282.14	$283.55	$284.97	$286.39
31	$287.04	$288.47	$289.91	$291.36	$292.82	$294.28	$295.76	$297.23	$298.72	$300.21	$301.71	$303.22
32	$302.51	$304.03	$305.55	$307.08	$308.61	$310.15	$311.70	$313.26	$314.83	$316.40	$317.99	$319.58
33	$318.38	$319.97	$321.57	$323.18	$324.79	$326.42	$328.05	$329.69	$331.34	$333.00	$334.66	$336.33
34	$334.66	$336.33	$338.01	$339.70	$341.40	$343.11	$344.83	$346.55	$348.28	$350.02	$351.77	$353.53
35	$351.36	$353.11	$354.88	$356.65	$358.44	$360.23	$362.03	$363.84	$365.66	$367.49	$369.33	$371.17
36	$368.44	$370.28	$372.13	$373.99	$375.86	$377.74	$379.63	$381.53	$383.44	$385.35	$387.28	$389.22
37	$383.45	$385.37	$387.29	$389.23	$391.17	$393.13	$395.10	$397.07	$399.06	$401.05	$403.06	$405.07
38	$398.76	$400.75	$402.76	$404.77	$406.79	$408.83	$410.87	$412.93	$414.99	$417.07	$419.15	$421.25
39	$414.31	$416.38	$418.46	$420.56	$422.66	$424.77	$426.90	$429.03	$431.18	$433.33	$435.50	$437.68
40	$430.16	$432.31	$434.47	$436.64	$438.82	$441.02	$443.22	$445.44	$447.67	$449.90	$452.15	$454.41
41	$446.25	$448.48	$450.72	$452.98	$455.24	$457.52	$459.81	$462.11	$464.42	$466.74	$469.07	$471.42
42	$462.63	$464.94	$467.27	$469.60	$471.95	$474.31	$476.68	$479.07	$481.46	$483.87	$486.29	$488.72
43	$479.26	$481.65	$484.06	$486.48	$488.92	$491.36	$493.82	$496.29	$498.77	$501.26	$503.77	$506.29

c) Comercial y de servicios	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$49.60	$49.85	$50.10	$50.35	$50.60	$50.85	$51.11	$51.36	$51.62	$51.88	$52.14	$52.40
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
44	$496.16	$498.64	$501.13	$503.64	$506.16	$508.69	$511.23	$513.79	$516.36	$518.94	$521.53	$524.14
45	$513.35	$515.92	$518.50	$521.09	$523.70	$526.32	$528.95	$531.59	$534.25	$536.92	$539.61	$542.31
46	$530.80	$533.45	$536.12	$538.80	$541.50	$544.20	$546.92	$549.66	$552.41	$555.17	$557.95	$560.74
47	$548.51	$551.25	$554.01	$556.78	$559.56	$562.36	$565.17	$568.00	$570.84	$573.69	$576.56	$579.44
48	$566.51	$569.34	$572.19	$575.05	$577.93	$580.81	$583.72	$586.64	$589.57	$592.52	$595.48	$598.46
49	$584.75	$587.68	$590.61	$593.57	$596.54	$599.52	$602.52	$605.53	$608.56	$611.60	$614.66	$617.73
50	$603.30	$606.32	$609.35	$612.39	$615.46	$618.53	$621.63	$624.73	$627.86	$631.00	$634.15	$637.32
51	$622.09	$625.20	$628.32	$631.46	$634.62	$637.80	$640.98	$644.19	$647.41	$650.65	$653.90	$657.17
52	$641.16	$644.36	$647.59	$650.82	$654.08	$657.35	$660.63	$663.94	$667.26	$670.59	$673.95	$677.32
53	$660.50	$663.80	$667.12	$670.46	$673.81	$677.18	$680.57	$683.97	$687.39	$690.83	$694.28	$697.75
54	$680.11	$683.51	$686.93	$690.36	$693.81	$697.28	$700.77	$704.27	$707.79	$711.33	$714.89	$718.46
55	$699.98	$703.48	$707.00	$710.53	$714.08	$717.65	$721.24	$724.85	$728.47	$732.11	$735.77	$739.45
56	$720.14	$723.74	$727.36	$731.00	$734.65	$738.33	$742.02	$745.73	$749.46	$753.20	$756.97	$760.75
57	$740.56	$744.26	$747.98	$751.72	$755.48	$759.26	$763.05	$766.87	$770.70	$774.56	$778.43	$782.32
58	$761.26	$765.06	$768.89	$772.73	$776.59	$780.48	$784.38	$788.30	$792.24	$796.20	$800.19	$804.19
59	$782.22	$786.13	$790.06	$794.01	$797.98	$801.97	$805.98	$810.01	$814.06	$818.13	$822.22	$826.33
60	$803.44	$807.46	$811.50	$815.55	$819.63	$823.73	$827.85	$831.99	$836.15	$840.33	$844.53	$848.75
61	$824.96	$829.09	$833.23	$837.40	$841.59	$845.79	$850.02	$854.27	$858.54	$862.84	$867.15	$871.49
62	$846.72	$850.96	$855.21	$859.49	$863.79	$868.10	$872.44	$876.81	$881.19	$885.60	$890.02	$894.48
63	$868.77	$873.11	$877.48	$881.87	$886.28	$890.71	$895.16	$899.64	$904.13	$908.65	$913.20	$917.76
64	$891.08	$895.53	$900.01	$904.51	$909.03	$913.58	$918.15	$922.74	$927.35	$931.99	$936.65	$941.33
65	$913.67	$918.24	$922.83	$927.44	$932.08	$936.74	$941.43	$946.13	$950.86	$955.62	$960.40	$965.20
66	$936.55	$941.23	$945.94	$950.67	$955.42	$960.20	$965.00	$969.82	$974.67	$979.55	$984.44	$989.37
67	$959.67	$964.47	$969.29	$974.14	$979.01	$983.90	$988.82	$993.77	$998.73	$1,003.73	$1,008.75	$1,013.79
68	$983.06	$987.98	$992.92	$997.88	$1,002.87	$1,007.89	$1,012.93	$1,017.99	$1,023.08	$1,028.20	$1,033.34	$1,038.50
69	$1,006.74	$1,011.78	$1,016.83	$1,021.92	$1,027.03	$1,032.16	$1,037.32	$1,042.51	$1,047.72	$1,052.96	$1,058.23	$1,063.52
70	$1,030.69	$1,035.85	$1,041.03	$1,046.23	$1,051.46	$1,056.72	$1,062.00	$1,067.31	$1,072.65	$1,078.01	$1,083.40	$1,088.82
71	$1,054.90	$1,060.18	$1,065.48	$1,070.80	$1,076.16	$1,081.54	$1,086.95	$1,092.38	$1,097.84	$1,103.33	$1,108.85	$1,114.39
72	$1,074.58	$1,079.95	$1,085.35	$1,090.78	$1,096.23	$1,101.71	$1,107.22	$1,112.76	$1,118.32	$1,123.91	$1,129.53	$1,135.18
73	$1,094.40	$1,099.87	$1,105.37	$1,110.89	$1,116.45	$1,122.03	$1,127.64	$1,133.28	$1,138.95	$1,144.64	$1,150.36	$1,156.12
74	$1,114.35	$1,119.92	$1,125.52	$1,131.15	$1,136.81	$1,142.49	$1,148.20	$1,153.94	$1,159.71	$1,165.51	$1,171.34	$1,177.20
75	$1,134.46	$1,140.13	$1,145.83	$1,151.56	$1,157.32	$1,163.10	$1,168.92	$1,174.76	$1,180.64	$1,186.54	$1,192.47	$1,198.44
76	$1,154.69	$1,160.46	$1,166.27	$1,172.10	$1,177.96	$1,183.85	$1,189.77	$1,195.72	$1,201.69	$1,207.70	$1,213.74	$1,219.81

c) Comercial y de servicios	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$49.60	$49.85	$50.10	$50.35	$50.60	$50.85	$51.11	$51.36	$51.62	$51.88	$52.14	$52.40
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M³	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
77	$1,175.06	$1,180.94	$1,186.84	$1,192.78	$1,198.74	$1,204.73	$1,210.76	$1,216.81	$1,222.90	$1,229.01	$1,235.16	$1,241.33
78	$1,195.56	$1,201.54	$1,207.55	$1,213.59	$1,219.65	$1,225.75	$1,231.88	$1,238.04	$1,244.23	$1,250.45	$1,256.70	$1,262.99
79	$1,216.20	$1,222.28	$1,228.39	$1,234.54	$1,240.71	$1,246.91	$1,253.15	$1,259.41	$1,265.71	$1,272.04	$1,278.40	$1,284.79
80	$1,236.98	$1,243.17	$1,249.38	$1,255.63	$1,261.91	$1,268.22	$1,274.56	$1,280.93	$1,287.33	$1,293.77	$1,300.24	$1,306.74
81	$1,257.91	$1,264.20	$1,270.52	$1,276.87	$1,283.26	$1,289.67	$1,296.12	$1,302.60	$1,309.11	$1,315.66	$1,322.24	$1,328.85
82	$1,278.95	$1,285.35	$1,291.77	$1,298.23	$1,304.72	$1,311.25	$1,317.80	$1,324.39	$1,331.02	$1,337.67	$1,344.36	$1,351.08
83	$1,300.15	$1,306.65	$1,313.18	$1,319.75	$1,326.35	$1,332.98	$1,339.64	$1,346.34	$1,353.07	$1,359.84	$1,366.64	$1,373.47
84	$1,321.48	$1,328.09	$1,334.73	$1,341.40	$1,348.11	$1,354.85	$1,361.63	$1,368.43	$1,375.28	$1,382.15	$1,389.06	$1,396.01
85	$1,342.95	$1,349.66	$1,356.41	$1,363.19	$1,370.01	$1,376.86	$1,383.74	$1,390.66	$1,397.61	$1,404.60	$1,411.62	$1,418.68
86	$1,364.57	$1,371.39	$1,378.25	$1,385.14	$1,392.06	$1,399.03	$1,406.02	$1,413.05	$1,420.12	$1,427.22	$1,434.35	$1,441.52
87	$1,386.31	$1,393.24	$1,400.21	$1,407.21	$1,414.24	$1,421.32	$1,428.42	$1,435.56	$1,442.74	$1,449.96	$1,457.21	$1,464.49
88	$1,408.20	$1,415.24	$1,422.32	$1,429.43	$1,436.58	$1,443.76	$1,450.98	$1,458.23	$1,465.52	$1,472.85	$1,480.22	$1,487.62
89	$1,430.21	$1,437.36	$1,444.55	$1,451.77	$1,459.03	$1,466.32	$1,473.66	$1,481.02	$1,488.43	$1,495.87	$1,503.35	$1,510.87
90	$1,452.37	$1,459.63	$1,466.93	$1,474.26	$1,481.63	$1,489.04	$1,496.49	$1,503.97	$1,511.49	$1,519.05	$1,526.64	$1,534.28
91	$1,474.66	$1,482.03	$1,489.44	$1,496.89	$1,504.37	$1,511.89	$1,519.45	$1,527.05	$1,534.68	$1,542.36	$1,550.07	$1,557.82
92	$1,497.10	$1,504.59	$1,512.11	$1,519.67	$1,527.27	$1,534.91	$1,542.58	$1,550.29	$1,558.05	$1,565.84	$1,573.67	$1,581.53
93	$1,519.68	$1,527.28	$1,534.92	$1,542.59	$1,550.30	$1,558.05	$1,565.84	$1,573.67	$1,581.54	$1,589.45	$1,597.40	$1,605.38
94	$1,542.40	$1,550.11	$1,557.86	$1,565.65	$1,573.48	$1,581.34	$1,589.25	$1,597.20	$1,605.18	$1,613.21	$1,621.28	$1,629.38
95	$1,565.23	$1,573.06	$1,580.92	$1,588.83	$1,596.77	$1,604.76	$1,612.78	$1,620.84	$1,628.95	$1,637.09	$1,645.28	$1,653.50
96	$1,588.23	$1,596.17	$1,604.15	$1,612.17	$1,620.23	$1,628.33	$1,636.47	$1,644.66	$1,652.88	$1,661.14	$1,669.45	$1,677.80
97	$1,611.34	$1,619.40	$1,627.50	$1,635.63	$1,643.81	$1,652.03	$1,660.29	$1,668.59	$1,676.93	$1,685.32	$1,693.75	$1,702.21
98	$1,634.62	$1,642.79	$1,651.00	$1,659.26	$1,667.55	$1,675.89	$1,684.27	$1,692.69	$1,701.16	$1,709.66	$1,718.21	$1,726.80
99	$1,658.01	$1,666.30	$1,674.63	$1,683.00	$1,691.42	$1,699.88	$1,708.38	$1,716.92	$1,725.50	$1,734.13	$1,742.80	$1,751.51
100	$1,681.55	$1,689.96	$1,698.41	$1,706.90	$1,715.44	$1,724.01	$1,732.63	$1,741.30	$1,750.00	$1,758.75	$1,767.55	$1,776.39
En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M³	$16.90	$16.98	$17.07	$17.15	$17.24	$17.33	$17.41	$17.50	$17.59	$17.68	$17.76	$17.85

d) Servicio industrial

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a la tabla siguiente:

d)												
Industrial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$121.86	$122.47	$123.08	$123.70	$124.32	$124.94	$125.56	$126.19	$126.82	$127.45	$128.09	$128.73
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo												
M³	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$7.26	$7.29	$7.33	$7.37	$7.40	$7.44	$7.48	$7.51	$7.55	$7.59	$7.63	$7.67
2	$10.89	$10.94	$11.00	$11.05	$11.11	$11.16	$11.22	$11.28	$11.33	$11.39	$11.45	$11.50
3	$14.54	$14.61	$14.69	$14.76	$14.84	$14.91	$14.98	$15.06	$15.13	$15.21	$15.29	$15.36
4	$18.23	$18.32	$18.41	$18.50	$18.59	$18.69	$18.78	$18.87	$18.97	$19.06	$19.16	$19.25
5	$21.92	$22.03	$22.14	$22.25	$22.36	$22.48	$22.59	$22.70	$22.81	$22.93	$23.04	$23.16
6	$25.65	$25.78	$25.91	$26.03	$26.16	$26.30	$26.43	$26.56	$26.69	$26.83	$26.96	$27.09
7	$29.40	$29.54	$29.69	$29.84	$29.99	$30.14	$30.29	$30.44	$30.59	$30.74	$30.90	$31.05
8	$33.17	$33.34	$33.51	$33.67	$33.84	$34.01	$34.18	$34.35	$34.52	$34.70	$34.87	$35.04
9	$36.97	$37.16	$37.34	$37.53	$37.72	$37.91	$38.10	$38.29	$38.48	$38.67	$38.86	$39.06
10	$40.79	$41.00	$41.20	$41.41	$41.62	$41.82	$42.03	$42.24	$42.45	$42.67	$42.88	$43.09
11	$44.65	$44.87	$45.09	$45.32	$45.55	$45.77	$46.00	$46.23	$46.46	$46.70	$46.93	$47.16
12	$54.11	$54.39	$54.66	$54.93	$55.21	$55.48	$55.76	$56.04	$56.32	$56.60	$56.88	$57.17
13	$63.30	$63.61	$63.93	$64.25	$64.57	$64.89	$65.22	$65.55	$65.87	$66.20	$66.53	$66.87
14	$73.25	$73.62	$73.99	$74.36	$74.73	$75.10	$75.48	$75.85	$76.23	$76.61	$77.00	$77.38
15	$83.96	$84.38	$84.80	$85.23	$85.65	$86.08	$86.51	$86.94	$87.38	$87.81	$88.25	$88.70
16	$95.44	$95.92	$96.40	$96.88	$97.37	$97.85	$98.34	$98.83	$99.33	$99.82	$100.32	$100.83
17	$107.69	$108.23	$108.77	$109.31	$109.86	$110.41	$110.96	$111.52	$112.07	$112.63	$113.20	$113.76
18	$120.71	$121.31	$121.92	$122.53	$123.14	$123.76	$124.38	$125.00	$125.62	$126.25	$126.88	$127.52
19	$134.50	$135.17	$135.84	$136.52	$137.21	$137.89	$138.58	$139.27	$139.97	$140.67	$141.37	$142.08
20	$149.05	$149.79	$150.54	$151.29	$152.05	$152.81	$153.57	$154.34	$155.11	$155.89	$156.67	$157.45
21	$164.36	$165.18	$166.01	$166.84	$167.67	$168.51	$169.35	$170.20	$171.05	$171.91	$172.76	$173.63
22	$179.92	$180.82	$181.73	$182.63	$183.55	$184.47	$185.39	$186.31	$187.25	$188.18	$189.12	$190.07
23	$192.35	$193.31	$194.28	$195.25	$196.23	$197.21	$198.20	$199.19	$200.18	$201.18	$202.19	$203.20
24	$205.15	$206.18	$207.21	$208.25	$209.29	$210.33	$211.39	$212.44	$213.51	$214.57	$215.65	$216.72
25	$218.35	$219.44	$220.54	$221.64	$222.75	$223.86	$224.98	$226.11	$227.24	$228.37	$229.52	$230.66
26	$231.93	$233.09	$234.25	$235.42	$236.60	$237.78	$238.97	$240.17	$241.37	$242.58	$243.79	$245.01
27	$245.88	$247.11	$248.34	$249.58	$250.83	$252.09	$253.35	$254.61	$255.89	$257.17	$258.45	$259.74
28	$260.23	$261.53	$262.84	$264.16	$265.48	$266.80	$268.14	$269.48	$270.83	$272.18	$273.54	$274.91
29	$274.96	$276.33	$277.72	$279.10	$280.50	$281.90	$283.31	$284.73	$286.15	$287.58	$289.02	$290.47
30	$290.08	$291.53	$292.99	$294.45	$295.93	$297.40	$298.89	$300.39	$301.89	$303.40	$304.91	$306.44

d) Industrial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$121.86	$122.47	$123.08	$123.70	$124.32	$124.94	$125.56	$126.19	$126.82	$127.45	$128.09	$128.73
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
31	$305.58	$307.11	$308.65	$310.19	$311.74	$313.30	$314.87	$316.44	$318.02	$319.61	$321.21	$322.82
32	$321.47	$323.08	$324.69	$326.32	$327.95	$329.59	$331.24	$332.89	$334.56	$336.23	$337.91	$339.60
33	$337.74	$339.43	$341.13	$342.83	$344.55	$346.27	$348.00	$349.74	$351.49	$353.25	$355.01	$356.79
34	$354.39	$356.17	$357.95	$359.74	$361.53	$363.34	$365.16	$366.98	$368.82	$370.66	$372.52	$374.38
35	$371.43	$373.29	$375.15	$377.03	$378.91	$380.81	$382.71	$384.63	$386.55	$388.48	$390.42	$392.38
36	$388.85	$390.79	$392.75	$394.71	$396.69	$398.67	$400.66	$402.67	$404.68	$406.70	$408.74	$410.78
37	$404.00	$406.02	$408.05	$410.09	$412.14	$414.20	$416.27	$418.36	$420.45	$422.55	$424.66	$426.79
38	$419.40	$421.50	$423.61	$425.73	$427.85	$429.99	$432.14	$434.30	$436.48	$438.66	$440.85	$443.06
39	$435.02	$437.20	$439.38	$441.58	$443.79	$446.01	$448.24	$450.48	$452.73	$454.99	$457.27	$459.55
40	$450.90	$453.15	$455.42	$457.70	$459.99	$462.29	$464.60	$466.92	$469.25	$471.60	$473.96	$476.33
41	$467.01	$469.34	$471.69	$474.05	$476.42	$478.80	$481.19	$483.60	$486.02	$488.45	$490.89	$493.34
42	$483.88	$486.30	$488.73	$491.17	$493.63	$496.10	$498.58	$501.07	$503.58	$506.09	$508.63	$511.17
43	$503.16	$505.67	$508.20	$510.74	$513.30	$515.86	$518.44	$521.04	$523.64	$526.26	$528.89	$531.53
44	$520.55	$523.15	$525.77	$528.40	$531.04	$533.69	$536.36	$539.05	$541.74	$544.45	$547.17	$549.91
45	$538.21	$540.90	$543.61	$546.33	$549.06	$551.80	$554.56	$557.33	$560.12	$562.92	$565.74	$568.57
46	$556.11	$558.89	$561.69	$564.50	$567.32	$570.16	$573.01	$575.87	$578.75	$581.64	$584.55	$587.48
47	$574.29	$577.17	$580.05	$582.95	$585.87	$588.80	$591.74	$594.70	$597.67	$600.66	$603.66	$606.68
48	$592.76	$595.72	$598.70	$601.69	$604.70	$607.72	$610.76	$613.82	$616.89	$619.97	$623.07	$626.19
49	$611.49	$614.55	$617.62	$620.71	$623.81	$626.93	$630.06	$633.22	$636.38	$639.56	$642.76	$645.97
50	$630.47	$633.62	$636.79	$639.98	$643.18	$646.39	$649.62	$652.87	$656.14	$659.42	$662.71	$666.03
51	$649.73	$652.98	$656.25	$659.53	$662.83	$666.14	$669.47	$672.82	$676.18	$679.56	$682.96	$686.38
52	$669.26	$672.60	$675.97	$679.35	$682.74	$686.16	$689.59	$693.03	$696.50	$699.98	$703.48	$707.00
53	$689.04	$692.48	$695.95	$699.43	$702.92	$706.44	$709.97	$713.52	$717.09	$720.67	$724.28	$727.90
54	$709.10	$712.65	$716.21	$719.79	$723.39	$727.01	$730.64	$734.30	$737.97	$741.66	$745.37	$749.09
55	$729.43	$733.07	$736.74	$740.42	$744.12	$747.84	$751.58	$755.34	$759.12	$762.91	$766.73	$770.56
56	$750.04	$753.79	$757.56	$761.35	$765.15	$768.98	$772.82	$776.69	$780.57	$784.47	$788.40	$792.34
57	$770.89	$774.75	$778.62	$782.52	$786.43	$790.36	$794.31	$798.28	$802.28	$806.29	$810.32	$814.37
58	$792.02	$795.98	$799.96	$803.96	$807.98	$812.02	$816.08	$820.16	$824.26	$828.38	$832.52	$836.69
59	$813.43	$817.50	$821.59	$825.70	$829.83	$833.98	$838.15	$842.34	$846.55	$850.78	$855.03	$859.31
60	$835.10	$839.28	$843.47	$847.69	$851.93	$856.19	$860.47	$864.77	$869.10	$873.44	$877.81	$882.20
61	$857.03	$861.31	$865.62	$869.95	$874.30	$878.67	$883.06	$887.48	$891.91	$896.37	$900.86	$905.36
62	$879.23	$883.63	$888.05	$892.49	$896.95	$901.44	$905.94	$910.47	$915.03	$919.60	$924.20	$928.82
63	$901.71	$906.22	$910.75	$915.31	$919.88	$924.48	$929.10	$933.75	$938.42	$943.11	$947.83	$952.57
64	$924.46	$929.08	$933.73	$938.40	$943.09	$947.81	$952.54	$957.31	$962.09	$966.90	$971.74	$976.60
65	$947.47	$952.21	$956.97	$961.75	$966.56	$971.40	$976.25	$981.13	$986.04	$990.97	$995.92	$1,000.90

d) Industrial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$121.86	$122.47	$123.08	$123.70	$124.32	$124.94	$125.56	$126.19	$126.82	$127.45	$128.09	$128.73
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
66	$970.73	$975.58	$980.46	$985.36	$990.29	$995.24	$1,000.22	$1,005.22	$1,010.25	$1,015.30	$1,020.37	$1,025.48
67	$994.29	$999.26	$1,004.26	$1,009.28	$1,014.33	$1,019.40	$1,024.50	$1,029.62	$1,034.77	$1,039.94	$1,045.14	$1,050.37
68	$1,018.10	$1,023.19	$1,028.31	$1,033.45	$1,038.62	$1,043.81	$1,049.03	$1,054.28	$1,059.55	$1,064.85	$1,070.17	$1,075.52
69	$1,042.20	$1,047.41	$1,052.65	$1,057.91	$1,063.20	$1,068.51	$1,073.86	$1,079.23	$1,084.62	$1,090.05	$1,095.50	$1,100.97
70	$1,066.54	$1,071.87	$1,077.23	$1,082.62	$1,088.03	$1,093.47	$1,098.94	$1,104.43	$1,109.96	$1,115.51	$1,121.08	$1,126.69
71	$1,091.16	$1,096.61	$1,102.09	$1,107.60	$1,113.14	$1,118.71	$1,124.30	$1,129.92	$1,135.57	$1,141.25	$1,146.96	$1,152.69
72	$1,111.26	$1,116.81	$1,122.40	$1,128.01	$1,133.65	$1,139.32	$1,145.01	$1,150.74	$1,156.49	$1,162.27	$1,168.09	$1,173.93
73	$1,131.49	$1,137.15	$1,142.84	$1,148.55	$1,154.29	$1,160.06	$1,165.86	$1,171.69	$1,177.55	$1,183.44	$1,189.36	$1,195.30
74	$1,151.85	$1,157.61	$1,163.40	$1,169.22	$1,175.07	$1,180.94	$1,186.85	$1,192.78	$1,198.74	$1,204.74	$1,210.76	$1,216.81
75	$1,172.36	$1,178.23	$1,184.12	$1,190.04	$1,195.99	$1,201.97	$1,207.98	$1,214.02	$1,220.09	$1,226.19	$1,232.32	$1,238.48
76	$1,192.99	$1,198.95	$1,204.95	$1,210.97	$1,217.03	$1,223.11	$1,229.23	$1,235.38	$1,241.55	$1,247.76	$1,254.00	$1,260.27
77	$1,213.77	$1,219.84	$1,225.94	$1,232.07	$1,238.23	$1,244.42	$1,250.64	$1,256.90	$1,263.18	$1,269.50	$1,275.84	$1,282.22
78	$1,234.68	$1,240.85	$1,247.06	$1,253.29	$1,259.56	$1,265.86	$1,272.19	$1,278.55	$1,284.94	$1,291.36	$1,297.82	$1,304.31
79	$1,255.71	$1,261.99	$1,268.30	$1,274.64	$1,281.02	$1,287.42	$1,293.86	$1,300.33	$1,306.83	$1,313.36	$1,319.93	$1,326.53
80	$1,276.89	$1,283.28	$1,289.69	$1,296.14	$1,302.62	$1,309.14	$1,315.68	$1,322.26	$1,328.87	$1,335.52	$1,342.19	$1,348.91
81	$1,298.21	$1,304.70	$1,311.23	$1,317.78	$1,324.37	$1,330.99	$1,337.65	$1,344.34	$1,351.06	$1,357.81	$1,364.60	$1,371.42
82	$1,319.67	$1,326.26	$1,332.89	$1,339.56	$1,346.26	$1,352.99	$1,359.75	$1,366.55	$1,373.38	$1,380.25	$1,387.15	$1,394.09
83	$1,341.25	$1,347.95	$1,354.69	$1,361.46	$1,368.27	$1,375.11	$1,381.99	$1,388.90	$1,395.84	$1,402.82	$1,409.84	$1,416.89
84	$1,362.97	$1,369.79	$1,376.64	$1,383.52	$1,390.44	$1,397.39	$1,404.38	$1,411.40	$1,418.45	$1,425.55	$1,432.67	$1,439.84
85	$1,384.83	$1,391.75	$1,398.71	$1,405.70	$1,412.73	$1,419.79	$1,426.89	$1,434.03	$1,441.20	$1,448.40	$1,455.65	$1,462.92
86	$1,406.81	$1,413.85	$1,420.92	$1,428.02	$1,435.16	$1,442.34	$1,449.55	$1,456.80	$1,464.08	$1,471.40	$1,478.76	$1,486.15
87	$1,428.93	$1,436.08	$1,443.26	$1,450.47	$1,457.72	$1,465.01	$1,472.34	$1,479.70	$1,487.10	$1,494.53	$1,502.01	$1,509.52
88	$1,451.19	$1,458.45	$1,465.74	$1,473.07	$1,480.44	$1,487.84	$1,495.28	$1,502.75	$1,510.27	$1,517.82	$1,525.41	$1,533.03
89	$1,473.59	$1,480.96	$1,488.37	$1,495.81	$1,503.29	$1,510.80	$1,518.36	$1,525.95	$1,533.58	$1,541.25	$1,548.95	$1,556.70
90	$1,496.13	$1,503.61	$1,511.13	$1,518.68	$1,526.28	$1,533.91	$1,541.58	$1,549.29	$1,557.03	$1,564.82	$1,572.64	$1,580.50
91	$1,518.78	$1,526.38	$1,534.01	$1,541.68	$1,549.39	$1,557.13	$1,564.92	$1,572.74	$1,580.61	$1,588.51	$1,596.45	$1,604.43
92	$1,541.59	$1,549.30	$1,557.05	$1,564.83	$1,572.65	$1,580.52	$1,588.42	$1,596.36	$1,604.34	$1,612.37	$1,620.43	$1,628.53
93	$1,564.52	$1,572.34	$1,580.20	$1,588.10	$1,596.04	$1,604.02	$1,612.04	$1,620.10	$1,628.20	$1,636.34	$1,644.53	$1,652.75
94	$1,587.60	$1,595.54	$1,603.51	$1,611.53	$1,619.59	$1,627.69	$1,635.83	$1,644.01	$1,652.23	$1,660.49	$1,668.79	$1,677.13
95	$1,610.82	$1,618.87	$1,626.97	$1,635.10	$1,643.28	$1,651.49	$1,659.75	$1,668.05	$1,676.39	$1,684.77	$1,693.20	$1,701.66
96	$1,634.14	$1,642.31	$1,650.53	$1,658.78	$1,667.07	$1,675.41	$1,683.79	$1,692.20	$1,700.67	$1,709.17	$1,717.71	$1,726.30
97	$1,657.63	$1,665.91	$1,674.24	$1,682.62	$1,691.03	$1,699.48	$1,707.98	$1,716.52	$1,725.10	$1,733.73	$1,742.40	$1,751.11
98	$1,681.26	$1,689.66	$1,698.11	$1,706.60	$1,715.13	$1,723.71	$1,732.33	$1,740.99	$1,749.70	$1,758.44	$1,767.24	$1,776.07
99	$1,704.99	$1,713.52	$1,722.08	$1,730.70	$1,739.35	$1,748.05	$1,756.79	$1,765.57	$1,774.40	$1,783.27	$1,792.19	$1,801.15
100	$1,728.88	$1,737.52	$1,746.21	$1,754.94	$1,763.71	$1,772.53	$1,781.39	$1,790.30	$1,799.25	$1,808.25	$1,817.29	$1,826.38

d) Industrial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$121.86	$122.47	$123.08	$123.70	$124.32	$124.94	$125.56	$126.19	$126.82	$127.45	$128.09	$128.73
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
101	$1,752.91	$1,761.67	$1,770.48	$1,779.33	$1,788.23	$1,797.17	$1,806.15	$1,815.19	$1,824.26	$1,833.38	$1,842.55	$1,851.76
102	$1,777.06	$1,785.95	$1,794.88	$1,803.85	$1,812.87	$1,821.94	$1,831.04	$1,840.20	$1,849.40	$1,858.65	$1,867.94	$1,877.28
103	$1,801.36	$1,810.36	$1,819.41	$1,828.51	$1,837.65	$1,846.84	$1,856.08	$1,865.36	$1,874.68	$1,884.06	$1,893.48	$1,902.94
104	$1,825.78	$1,834.90	$1,844.08	$1,853.30	$1,862.57	$1,871.88	$1,881.24	$1,890.64	$1,900.10	$1,909.60	$1,919.15	$1,928.74
105	$1,850.34	$1,859.59	$1,868.89	$1,878.24	$1,887.63	$1,897.07	$1,906.55	$1,916.08	$1,925.67	$1,935.29	$1,944.97	$1,954.69
106	$1,875.04	$1,884.41	$1,893.83	$1,903.30	$1,912.82	$1,922.38	$1,932.00	$1,941.66	$1,951.36	$1,961.12	$1,970.93	$1,980.78
107	$1,899.88	$1,909.38	$1,918.92	$1,928.52	$1,938.16	$1,947.85	$1,957.59	$1,967.38	$1,977.22	$1,987.10	$1,997.04	$2,007.02
108	$1,924.84	$1,934.46	$1,944.13	$1,953.85	$1,963.62	$1,973.44	$1,983.31	$1,993.22	$2,003.19	$2,013.21	$2,023.27	$2,033.39
109	$1,949.95	$1,959.70	$1,969.50	$1,979.35	$1,989.24	$1,999.19	$2,009.19	$2,019.23	$2,029.33	$2,039.47	$2,049.67	$2,059.92
110	$1,975.19	$1,985.07	$1,994.99	$2,004.97	$2,014.99	$2,025.07	$2,035.19	$2,045.37	$2,055.60	$2,065.88	$2,076.20	$2,086.59
111	$2,000.57	$2,010.58	$2,020.63	$2,030.73	$2,040.88	$2,051.09	$2,061.34	$2,071.65	$2,082.01	$2,092.42	$2,102.88	$2,113.40
112	$2,026.08	$2,036.21	$2,046.39	$2,056.62	$2,066.90	$2,077.24	$2,087.63	$2,098.06	$2,108.55	$2,119.10	$2,129.69	$2,140.34
113	$2,051.72	$2,061.98	$2,072.29	$2,082.65	$2,093.06	$2,103.53	$2,114.05	$2,124.62	$2,135.24	$2,145.92	$2,156.65	$2,167.43
114	$2,077.51	$2,087.90	$2,098.34	$2,108.83	$2,119.37	$2,129.97	$2,140.62	$2,151.32	$2,162.08	$2,172.89	$2,183.76	$2,194.67
115	$2,103.44	$2,113.96	$2,124.53	$2,135.15	$2,145.82	$2,156.55	$2,167.34	$2,178.17	$2,189.06	$2,200.01	$2,211.01	$2,222.06
116	$2,129.49	$2,140.14	$2,150.84	$2,161.60	$2,172.40	$2,183.27	$2,194.18	$2,205.15	$2,216.18	$2,227.26	$2,238.40	$2,249.59
117	$2,155.68	$2,166.46	$2,177.29	$2,188.18	$2,199.12	$2,210.12	$2,221.17	$2,232.27	$2,243.44	$2,254.65	$2,265.93	$2,277.26
118	$2,182.01	$2,192.92	$2,203.89	$2,214.91	$2,225.98	$2,237.11	$2,248.30	$2,259.54	$2,270.84	$2,282.19	$2,293.60	$2,305.07
119	$2,208.49	$2,219.53	$2,230.63	$2,241.78	$2,252.99	$2,264.26	$2,275.58	$2,286.96	$2,298.39	$2,309.88	$2,321.43	$2,333.04
120	$2,235.08	$2,246.26	$2,257.49	$2,268.78	$2,280.12	$2,291.52	$2,302.98	$2,314.49	$2,326.06	$2,337.70	$2,349.38	$2,361.13
121	$2,261.81	$2,273.12	$2,284.49	$2,295.91	$2,307.39	$2,318.92	$2,330.52	$2,342.17	$2,353.88	$2,365.65	$2,377.48	$2,389.37
122	$2,288.69	$2,300.13	$2,311.63	$2,323.19	$2,334.81	$2,346.48	$2,358.21	$2,370.00	$2,381.85	$2,393.76	$2,405.73	$2,417.76
123	$2,315.69	$2,327.27	$2,338.91	$2,350.60	$2,362.36	$2,374.17	$2,386.04	$2,397.97	$2,409.96	$2,422.01	$2,434.12	$2,446.29
124	$2,342.83	$2,354.55	$2,366.32	$2,378.15	$2,390.04	$2,401.99	$2,414.00	$2,426.07	$2,438.20	$2,450.40	$2,462.65	$2,474.96
125	$2,370.11	$2,381.96	$2,393.87	$2,405.84	$2,417.87	$2,429.96	$2,442.11	$2,454.32	$2,466.59	$2,478.93	$2,491.32	$2,503.78
126	$2,397.53	$2,409.52	$2,421.57	$2,433.67	$2,445.84	$2,458.07	$2,470.36	$2,482.71	$2,495.13	$2,507.60	$2,520.14	$2,532.74
127	$2,425.07	$2,437.20	$2,449.39	$2,461.63	$2,473.94	$2,486.31	$2,498.74	$2,511.24	$2,523.79	$2,536.41	$2,549.09	$2,561.84
128	$2,452.78	$2,465.04	$2,477.36	$2,489.75	$2,502.20	$2,514.71	$2,527.28	$2,539.92	$2,552.62	$2,565.38	$2,578.21	$2,591.10
129	$2,480.59	$2,493.00	$2,505.46	$2,517.99	$2,530.58	$2,543.23	$2,555.95	$2,568.73	$2,581.57	$2,594.48	$2,607.45	$2,620.49
130	$2,508.57	$2,521.11	$2,533.72	$2,546.39	$2,559.12	$2,571.91	$2,584.77	$2,597.70	$2,610.69	$2,623.74	$2,636.86	$2,650.04
131	$2,536.66	$2,549.35	$2,562.09	$2,574.90	$2,587.78	$2,600.72	$2,613.72	$2,626.79	$2,639.92	$2,653.12	$2,666.39	$2,679.72
132	$2,564.89	$2,577.72	$2,590.61	$2,603.56	$2,616.58	$2,629.66	$2,642.81	$2,656.02	$2,669.30	$2,682.65	$2,696.06	$2,709.54
133	$2,593.26	$2,606.23	$2,619.26	$2,632.35	$2,645.52	$2,658.74	$2,672.04	$2,685.40	$2,698.83	$2,712.32	$2,725.88	$2,739.51
134	$2,621.77	$2,634.88	$2,648.05	$2,661.29	$2,674.60	$2,687.97	$2,701.41	$2,714.92	$2,728.49	$2,742.13	$2,755.84	$2,769.62
135	$2,650.39	$2,663.64	$2,676.96	$2,690.34	$2,703.80	$2,717.31	$2,730.90	$2,744.56	$2,758.28	$2,772.07	$2,785.93	$2,799.86

d) Industrial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$121.86	$122.47	$123.08	$123.70	$124.32	$124.94	$125.56	$126.19	$126.82	$127.45	$128.09	$128.73
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
136	$2,679.17	$2,692.57	$2,706.03	$2,719.56	$2,733.16	$2,746.82	$2,760.56	$2,774.36	$2,788.23	$2,802.17	$2,816.18	$2,830.26
137	$2,708.10	$2,721.64	$2,735.25	$2,748.92	$2,762.67	$2,776.48	$2,790.36	$2,804.31	$2,818.34	$2,832.43	$2,846.59	$2,860.82
138	$2,737.14	$2,750.83	$2,764.58	$2,778.41	$2,792.30	$2,806.26	$2,820.29	$2,834.39	$2,848.56	$2,862.81	$2,877.12	$2,891.51
139	$2,766.34	$2,780.17	$2,794.07	$2,808.04	$2,822.08	$2,836.19	$2,850.37	$2,864.62	$2,878.95	$2,893.34	$2,907.81	$2,922.35
140	$2,795.65	$2,809.62	$2,823.67	$2,837.79	$2,851.98	$2,866.24	$2,880.57	$2,894.97	$2,909.45	$2,924.00	$2,938.62	$2,953.31
141	$2,825.10	$2,839.23	$2,853.43	$2,867.69	$2,882.03	$2,896.44	$2,910.92	$2,925.48	$2,940.11	$2,954.81	$2,969.58	$2,984.43
142	$2,854.70	$2,868.97	$2,883.32	$2,897.73	$2,912.22	$2,926.78	$2,941.42	$2,956.13	$2,970.91	$2,985.76	$3,000.69	$3,015.69
143	$2,884.42	$2,898.85	$2,913.34	$2,927.91	$2,942.55	$2,957.26	$2,972.04	$2,986.90	$3,001.84	$3,016.85	$3,031.93	$3,047.09
144	$2,914.30	$2,928.88	$2,943.52	$2,958.24	$2,973.03	$2,987.89	$3,002.83	$3,017.85	$3,032.94	$3,048.10	$3,063.34	$3,078.66
145	$2,944.30	$2,959.02	$2,973.82	$2,988.69	$3,003.63	$3,018.65	$3,033.74	$3,048.91	$3,064.16	$3,079.48	$3,094.87	$3,110.35
146	$2,974.45	$2,989.32	$3,004.27	$3,019.29	$3,034.39	$3,049.56	$3,064.81	$3,080.13	$3,095.53	$3,111.01	$3,126.56	$3,142.20
147	$3,004.73	$3,019.76	$3,034.86	$3,050.03	$3,065.28	$3,080.61	$3,096.01	$3,111.49	$3,127.05	$3,142.68	$3,158.40	$3,174.19
148	$3,035.15	$3,050.32	$3,065.57	$3,080.90	$3,096.31	$3,111.79	$3,127.35	$3,142.98	$3,158.70	$3,174.49	$3,190.36	$3,206.31
149	$3,065.69	$3,081.02	$3,096.43	$3,111.91	$3,127.47	$3,143.11	$3,158.82	$3,174.62	$3,190.49	$3,206.44	$3,222.47	$3,238.59
150	$3,096.37	$3,111.85	$3,127.41	$3,143.05	$3,158.77	$3,174.56	$3,190.43	$3,206.38	$3,222.42	$3,238.53	$3,254.72	$3,270.99
151	$3,127.19	$3,142.82	$3,158.54	$3,174.33	$3,190.20	$3,206.15	$3,222.18	$3,238.29	$3,254.48	$3,270.76	$3,287.11	$3,303.55
152	$3,158.15	$3,173.94	$3,189.81	$3,205.76	$3,221.79	$3,237.90	$3,254.09	$3,270.36	$3,286.71	$3,303.14	$3,319.66	$3,336.26
153	$3,189.26	$3,205.21	$3,221.23	$3,237.34	$3,253.53	$3,269.79	$3,286.14	$3,302.57	$3,319.09	$3,335.68	$3,352.36	$3,369.12
154	$3,220.48	$3,236.58	$3,252.76	$3,269.03	$3,285.37	$3,301.80	$3,318.31	$3,334.90	$3,351.57	$3,368.33	$3,385.17	$3,402.10
155	$3,251.87	$3,268.12	$3,284.47	$3,300.89	$3,317.39	$3,333.98	$3,350.65	$3,367.40	$3,384.24	$3,401.16	$3,418.17	$3,435.26
156	$3,283.36	$3,299.78	$3,316.27	$3,332.86	$3,349.52	$3,366.27	$3,383.10	$3,400.01	$3,417.01	$3,434.10	$3,451.27	$3,468.53
157	$3,315.00	$3,331.58	$3,348.23	$3,364.98	$3,381.80	$3,398.71	$3,415.70	$3,432.78	$3,449.94	$3,467.19	$3,484.53	$3,501.95
158	$3,346.79	$3,363.53	$3,380.34	$3,397.24	$3,414.23	$3,431.30	$3,448.46	$3,465.70	$3,483.03	$3,500.44	$3,517.95	$3,535.54
159	$3,378.70	$3,395.59	$3,412.57	$3,429.63	$3,446.78	$3,464.02	$3,481.34	$3,498.74	$3,516.24	$3,533.82	$3,551.49	$3,569.24
160	$3,410.74	$3,427.80	$3,444.94	$3,462.16	$3,479.47	$3,496.87	$3,514.35	$3,531.93	$3,549.59	$3,567.33	$3,585.17	$3,603.10
161	$3,442.94	$3,460.15	$3,477.45	$3,494.84	$3,512.32	$3,529.88	$3,547.53	$3,565.26	$3,583.09	$3,601.01	$3,619.01	$3,637.11
162	$3,475.26	$3,492.64	$3,510.10	$3,527.65	$3,545.29	$3,563.01	$3,580.83	$3,598.73	$3,616.73	$3,634.81	$3,652.99	$3,671.25
163	$3,507.72	$3,525.26	$3,542.88	$3,560.60	$3,578.40	$3,596.29	$3,614.28	$3,632.35	$3,650.51	$3,668.76	$3,687.11	$3,705.54
164	$3,540.33	$3,558.03	$3,575.82	$3,593.70	$3,611.67	$3,629.73	$3,647.87	$3,666.11	$3,684.44	$3,702.87	$3,721.38	$3,739.99
165	$3,573.05	$3,590.92	$3,608.87	$3,626.92	$3,645.05	$3,663.28	$3,681.59	$3,700.00	$3,718.50	$3,737.09	$3,755.78	$3,774.56
166	$3,605.93	$3,623.96	$3,642.08	$3,660.29	$3,678.59	$3,696.98	$3,715.47	$3,734.04	$3,752.71	$3,771.48	$3,790.34	$3,809.29
167	$3,638.95	$3,657.14	$3,675.43	$3,693.81	$3,712.28	$3,730.84	$3,749.49	$3,768.24	$3,787.08	$3,806.02	$3,825.05	$3,844.17
168	$3,672.09	$3,690.45	$3,708.90	$3,727.45	$3,746.08	$3,764.82	$3,783.64	$3,802.56	$3,821.57	$3,840.68	$3,859.88	$3,879.18
169	$3,705.38	$3,723.91	$3,742.53	$3,761.24	$3,780.04	$3,798.94	$3,817.94	$3,837.03	$3,856.21	$3,875.49	$3,894.87	$3,914.35
170	$3,738.81	$3,757.50	$3,776.29	$3,795.17	$3,814.14	$3,833.21	$3,852.38	$3,871.64	$3,891.00	$3,910.46	$3,930.01	$3,949.66

d) Industrial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$121.86	$122.47	$123.08	$123.70	$124.32	$124.94	$125.56	$126.19	$126.82	$127.45	$128.09	$128.73
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
171	$3,772.36	$3,791.22	$3,810.18	$3,829.23	$3,848.37	$3,867.62	$3,886.95	$3,906.39	$3,925.92	$3,945.55	$3,965.28	$3,985.11
172	$3,806.05	$3,825.08	$3,844.21	$3,863.43	$3,882.75	$3,902.16	$3,921.67	$3,941.28	$3,960.99	$3,980.79	$4,000.69	$4,020.70
173	$3,839.88	$3,859.08	$3,878.38	$3,897.77	$3,917.26	$3,936.85	$3,956.53	$3,976.31	$3,996.19	$4,016.17	$4,036.26	$4,056.44
174	$3,873.85	$3,893.22	$3,912.69	$3,932.25	$3,951.91	$3,971.67	$3,991.53	$4,011.49	$4,031.55	$4,051.70	$4,071.96	$4,092.32
175	$3,907.95	$3,927.49	$3,947.13	$3,966.86	$3,986.70	$4,006.63	$4,026.66	$4,046.80	$4,067.03	$4,087.37	$4,107.80	$4,128.34
176	$3,942.20	$3,961.91	$3,981.72	$4,001.62	$4,021.63	$4,041.74	$4,061.95	$4,082.26	$4,102.67	$4,123.18	$4,143.80	$4,164.52
177	$3,976.58	$3,996.46	$4,016.45	$4,036.53	$4,056.71	$4,076.99	$4,097.38	$4,117.87	$4,138.45	$4,159.15	$4,179.94	$4,200.84
178	$4,011.09	$4,031.15	$4,051.30	$4,071.56	$4,091.92	$4,112.38	$4,132.94	$4,153.60	$4,174.37	$4,195.24	$4,216.22	$4,237.30
179	$4,045.74	$4,065.97	$4,086.30	$4,106.73	$4,127.27	$4,147.90	$4,168.64	$4,189.49	$4,210.43	$4,231.48	$4,252.64	$4,273.91
180	$4,080.53	$4,100.93	$4,121.44	$4,142.05	$4,162.76	$4,183.57	$4,204.49	$4,225.51	$4,246.64	$4,267.87	$4,289.21	$4,310.66
181	$4,115.46	$4,136.04	$4,156.72	$4,177.50	$4,198.39	$4,219.38	$4,240.48	$4,261.68	$4,282.99	$4,304.40	$4,325.92	$4,347.55
182	$4,150.52	$4,171.28	$4,192.13	$4,213.09	$4,234.16	$4,255.33	$4,276.61	$4,297.99	$4,319.48	$4,341.08	$4,362.78	$4,384.60
183	$4,185.73	$4,206.66	$4,227.69	$4,248.83	$4,270.07	$4,291.42	$4,312.88	$4,334.44	$4,356.12	$4,377.90	$4,399.79	$4,421.79
184	$4,221.06	$4,242.17	$4,263.38	$4,284.69	$4,306.12	$4,327.65	$4,349.29	$4,371.03	$4,392.89	$4,414.85	$4,436.93	$4,459.11
185	$4,256.53	$4,277.81	$4,299.20	$4,320.70	$4,342.30	$4,364.01	$4,385.83	$4,407.76	$4,429.80	$4,451.95	$4,474.21	$4,496.58
186	$4,292.16	$4,313.62	$4,335.19	$4,356.87	$4,378.65	$4,400.54	$4,422.55	$4,444.66	$4,466.88	$4,489.22	$4,511.66	$4,534.22
187	$4,327.90	$4,349.54	$4,371.29	$4,393.14	$4,415.11	$4,437.18	$4,459.37	$4,481.67	$4,504.07	$4,526.60	$4,549.23	$4,571.97
188	$4,363.80	$4,385.61	$4,407.54	$4,429.58	$4,451.73	$4,473.99	$4,496.36	$4,518.84	$4,541.43	$4,564.14	$4,586.96	$4,609.90
189	$4,399.83	$4,421.83	$4,443.94	$4,466.16	$4,488.49	$4,510.93	$4,533.49	$4,556.15	$4,578.93	$4,601.83	$4,624.84	$4,647.96
190	$4,435.97	$4,458.15	$4,480.44	$4,502.85	$4,525.36	$4,547.99	$4,570.73	$4,593.58	$4,616.55	$4,639.63	$4,662.83	$4,686.14
191	$4,472.28	$4,494.64	$4,517.11	$4,539.70	$4,562.39	$4,585.21	$4,608.13	$4,631.17	$4,654.33	$4,677.60	$4,700.99	$4,724.49
192	$4,508.73	$4,531.27	$4,553.93	$4,576.70	$4,599.58	$4,622.58	$4,645.69	$4,668.92	$4,692.26	$4,715.72	$4,739.30	$4,763.00
193	$4,545.28	$4,568.01	$4,590.85	$4,613.81	$4,636.87	$4,660.06	$4,683.36	$4,706.78	$4,730.31	$4,753.96	$4,777.73	$4,801.62
194	$4,582.01	$4,604.92	$4,627.95	$4,651.09	$4,674.34	$4,697.71	$4,721.20	$4,744.81	$4,768.53	$4,792.38	$4,816.34	$4,840.42
195	$4,618.85	$4,641.94	$4,665.15	$4,688.48	$4,711.92	$4,735.48	$4,759.16	$4,782.95	$4,806.87	$4,830.90	$4,855.06	$4,879.33
196	$4,655.83	$4,679.11	$4,702.51	$4,726.02	$4,749.65	$4,773.40	$4,797.27	$4,821.25	$4,845.36	$4,869.59	$4,893.93	$4,918.40
197	$4,692.96	$4,716.42	$4,740.00	$4,763.70	$4,787.52	$4,811.46	$4,835.52	$4,859.70	$4,883.99	$4,908.41	$4,932.96	$4,957.62
198	$4,730.22	$4,753.87	$4,777.64	$4,801.53	$4,825.54	$4,849.66	$4,873.91	$4,898.28	$4,922.77	$4,947.39	$4,972.12	$4,996.98
199	$4,767.61	$4,791.45	$4,815.41	$4,839.48	$4,863.68	$4,888.00	$4,912.44	$4,937.00	$4,961.69	$4,986.49	$5,011.43	$5,036.48
200	$4,805.16	$4,829.19	$4,853.33	$4,877.60	$4,901.99	$4,926.50	$4,951.13	$4,975.89	$5,000.76	$5,025.77	$5,050.90	$5,076.15
En consumos mayores a 200 m^3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 200	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M^3	$24.01	$24.13	$24.25	$24.38	$24.50	$24.62	$24.74	$24.87	$24.99	$25.12	$25.24	$25.37

e) Servicio público

Público	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota												
base	$51.41	$51.66	$51.92	$52.18	$52.44	$52.71	$52.97	$53.23	$53.50	$53.77	$54.04	$54.31
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo												
M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$1.50	$1.51	$1.51	$1.52	$1.53	$1.54	$1.54	$1.55	$1.56	$1.57	$1.58	$1.58
2	$3.12	$3.14	$3.15	$3.17	$3.18	$3.20	$3.22	$3.23	$3.25	$3.26	$3.28	$3.30
3	$4.86	$4.88	$4.91	$4.93	$4.96	$4.98	$5.00	$5.03	$5.06	$5.08	$5.11	$5.13
4	$6.72	$6.75	$6.78	$6.82	$6.85	$6.89	$6.92	$6.96	$6.99	$7.03	$7.06	$7.10
5	$8.70	$8.75	$8.79	$8.83	$8.88	$8.92	$8.97	$9.01	$9.06	$9.10	$9.15	$9.19
6	$10.80	$10.85	$10.91	$10.96	$11.02	$11.07	$11.13	$11.18	$11.24	$11.30	$11.35	$11.41
7	$13.01	$13.08	$13.14	$13.21	$13.27	$13.34	$13.41	$13.47	$13.54	$13.61	$13.68	$13.75
8	$15.35	$15.42	$15.50	$15.58	$15.66	$15.73	$15.81	$15.89	$15.97	$16.05	$16.13	$16.21
9	$17.82	$17.91	$18.00	$18.09	$18.18	$18.27	$18.36	$18.45	$18.54	$18.64	$18.73	$18.82
10	$20.39	$20.49	$20.60	$20.70	$20.80	$20.91	$21.01	$21.12	$21.22	$21.33	$21.43	$21.54
11	$42.19	$42.40	$42.61	$42.82	$43.04	$43.25	$43.47	$43.68	$43.90	$44.12	$44.34	$44.56
12	$49.32	$49.57	$49.81	$50.06	$50.31	$50.57	$50.82	$51.07	$51.33	$51.58	$51.84	$52.10
13	$57.01	$57.30	$57.58	$57.87	$58.16	$58.45	$58.75	$59.04	$59.33	$59.63	$59.93	$60.23
14	$65.26	$65.59	$65.92	$66.25	$66.58	$66.91	$67.25	$67.58	$67.92	$68.26	$68.60	$68.95
15	$74.06	$74.43	$74.81	$75.18	$75.56	$75.93	$76.31	$76.70	$77.08	$77.46	$77.85	$78.24
16	$83.41	$83.83	$84.25	$84.67	$85.09	$85.52	$85.95	$86.38	$86.81	$87.24	$87.68	$88.12
17	$93.31	$93.78	$94.24	$94.72	$95.19	$95.67	$96.14	$96.62	$97.11	$97.59	$98.08	$98.57
18	$103.77	$104.28	$104.81	$105.33	$105.86	$106.39	$106.92	$107.45	$107.99	$108.53	$109.07	$109.62
19	$114.78	$115.35	$115.93	$116.51	$117.09	$117.68	$118.27	$118.86	$119.45	$120.05	$120.65	$121.25
20	$126.33	$126.97	$127.60	$128.24	$128.88	$129.52	$130.17	$130.82	$131.48	$132.13	$132.79	$133.46
21	$138.46	$139.15	$139.85	$140.55	$141.25	$141.95	$142.66	$143.38	$144.09	$144.81	$145.54	$146.27
22	$147.70	$148.44	$149.18	$149.93	$150.68	$151.43	$152.19	$152.95	$153.72	$154.49	$155.26	$156.03
23	$157.18	$157.97	$158.75	$159.55	$160.35	$161.15	$161.95	$162.76	$163.58	$164.40	$165.22	$166.04
24	$166.91	$167.75	$168.59	$169.43	$170.28	$171.13	$171.98	$172.84	$173.71	$174.58	$175.45	$176.33
25	$176.88	$177.76	$178.65	$179.54	$180.44	$181.34	$182.25	$183.16	$184.08	$185.00	$185.92	$186.85
26	$187.09	$188.03	$188.97	$189.91	$190.86	$191.82	$192.78	$193.74	$194.71	$195.68	$196.66	$197.64
27	$197.54	$198.52	$199.52	$200.51	$201.52	$202.52	$203.54	$204.55	$205.58	$206.60	$207.64	$208.68
28	$208.23	$209.27	$210.32	$211.37	$212.42	$213.49	$214.55	$215.63	$216.70	$217.79	$218.88	$219.97
29	$219.16	$220.26	$221.36	$222.46	$223.58	$224.69	$225.82	$226.95	$228.08	$229.22	$230.37	$231.52
30	$230.34	$231.50	$232.65	$233.82	$234.98	$236.16	$237.34	$238.53	$239.72	$240.92	$242.12	$243.33
31	$241.76	$242.96	$244.18	$245.40	$246.63	$247.86	$249.10	$250.34	$251.60	$252.85	$254.12	$255.39
32	$253.42	$254.68	$255.96	$257.24	$258.52	$259.82	$261.12	$262.42	$263.73	$265.05	$266.38	$267.71
33	$265.32	$266.65	$267.98	$269.32	$270.67	$272.02	$273.38	$274.75	$276.12	$277.50	$278.89	$280.28

Público	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$51.41	$51.66	$51.92	$52.18	$52.44	$52.71	$52.97	$53.23	$53.50	$53.77	$54.04	$54.31
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
34	$277.46	$278.85	$280.24	$281.64	$283.05	$284.47	$285.89	$287.32	$288.76	$290.20	$291.65	$293.11
35	$289.85	$291.30	$292.76	$294.22	$295.70	$297.17	$298.66	$300.15	$301.65	$303.16	$304.68	$306.20
36	$302.48	$303.99	$305.51	$307.04	$308.57	$310.11	$311.67	$313.22	$314.79	$316.36	$317.95	$319.54
37	$315.36	$316.94	$318.52	$320.11	$321.71	$323.32	$324.94	$326.56	$328.20	$329.84	$331.49	$333.14
38	$328.46	$330.10	$331.76	$333.41	$335.08	$336.76	$338.44	$340.13	$341.83	$343.54	$345.26	$346.99
39	$341.83	$343.54	$345.25	$346.98	$348.71	$350.46	$352.21	$353.97	$355.74	$357.52	$359.31	$361.10
40	$355.42	$357.20	$358.98	$360.78	$362.58	$364.39	$366.22	$368.05	$369.89	$371.74	$373.60	$375.46
41	$369.26	$371.11	$372.97	$374.83	$376.71	$378.59	$380.48	$382.38	$384.30	$386.22	$388.15	$390.09
42	$383.35	$385.27	$387.19	$389.13	$391.07	$393.03	$394.99	$396.97	$398.95	$400.95	$402.95	$404.97
43	$397.68	$399.66	$401.66	$403.67	$405.69	$407.72	$409.76	$411.80	$413.86	$415.93	$418.01	$420.10
44	$412.25	$414.31	$416.38	$418.47	$420.56	$422.66	$424.78	$426.90	$429.03	$431.18	$433.33	$435.50
45	$427.06	$429.19	$431.34	$433.50	$435.66	$437.84	$440.03	$442.23	$444.44	$446.67	$448.90	$451.14
46	$442.11	$444.32	$446.54	$448.77	$451.02	$453.27	$455.54	$457.82	$460.10	$462.40	$464.72	$467.04
47	$457.41	$459.69	$461.99	$464.30	$466.62	$468.96	$471.30	$473.66	$476.03	$478.41	$480.80	$483.20
48	$472.96	$475.32	$477.70	$480.09	$482.49	$484.90	$487.32	$489.76	$492.21	$494.67	$497.14	$499.63
49	$488.74	$491.18	$493.64	$496.11	$498.59	$501.08	$503.58	$506.10	$508.63	$511.18	$513.73	$516.30
50	$504.77	$507.29	$509.83	$512.38	$514.94	$517.52	$520.10	$522.70	$525.32	$527.94	$530.58	$533.24
51	$521.04	$523.65	$526.27	$528.90	$531.54	$534.20	$536.87	$539.56	$542.25	$544.97	$547.69	$550.43
52	$537.56	$540.25	$542.95	$545.66	$548.39	$551.13	$553.89	$556.66	$559.44	$562.24	$565.05	$567.88
53	$554.31	$557.08	$559.86	$562.66	$565.47	$568.30	$571.14	$574.00	$576.87	$579.75	$582.65	$585.57
54	$571.31	$574.17	$577.04	$579.93	$582.83	$585.74	$588.67	$591.61	$594.57	$597.54	$600.53	$603.53
55	$588.56	$591.51	$594.46	$597.44	$600.42	$603.42	$606.44	$609.47	$612.52	$615.58	$618.66	$621.76
56	$606.04	$609.07	$612.12	$615.18	$618.26	$621.35	$624.45	$627.58	$630.71	$633.87	$637.04	$640.22
57	$623.79	$626.91	$630.04	$633.19	$636.36	$639.54	$642.74	$645.95	$649.18	$652.42	$655.69	$658.97
58	$641.76	$644.97	$648.19	$651.44	$654.69	$657.97	$661.26	$664.56	$667.88	$671.22	$674.58	$677.95
59	$659.98	$663.28	$666.59	$669.93	$673.28	$676.64	$680.02	$683.42	$686.84	$690.28	$693.73	$697.20
60	$678.45	$681.85	$685.26	$688.68	$692.13	$695.59	$699.06	$702.56	$706.07	$709.60	$713.15	$716.72
61	$697.15	$700.64	$704.14	$707.66	$711.20	$714.76	$718.33	$721.92	$725.53	$729.16	$732.81	$736.47
62	$716.12	$719.70	$723.30	$726.91	$730.55	$734.20	$737.87	$741.56	$745.27	$748.99	$752.74	$756.50
63	$735.31	$738.99	$742.68	$746.40	$750.13	$753.88	$757.65	$761.44	$765.24	$769.07	$772.91	$776.78
64	$754.75	$758.52	$762.31	$766.12	$769.95	$773.80	$777.67	$781.56	$785.47	$789.40	$793.34	$797.31
65	$774.43	$778.31	$782.20	$786.11	$790.04	$793.99	$797.96	$801.95	$805.96	$809.99	$814.04	$818.11
66	$794.37	$798.34	$802.33	$806.34	$810.37	$814.42	$818.50	$822.59	$826.70	$830.83	$834.99	$839.16
67	$814.54	$818.61	$822.70	$826.82	$830.95	$835.11	$839.28	$843.48	$847.70	$851.93	$856.19	$860.47
68	$834.96	$839.14	$843.33	$847.55	$851.79	$856.05	$860.33	$864.63	$868.95	$873.30	$877.66	$882.05
69	$855.63	$859.91	$864.21	$868.53	$872.87	$877.24	$881.62	$886.03	$890.46	$894.91	$899.39	$903.89

Público	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$51.41	$51.66	$51.92	$52.18	$52.44	$52.71	$52.97	$53.23	$53.50	$53.77	$54.04	$54.31
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
70	$876.54	$880.92	$885.33	$889.76	$894.20	$898.68	$903.17	$907.68	$912.22	$916.78	$921.37	$925.98
71	$897.68	$902.17	$906.68	$911.22	$915.77	$920.35	$924.95	$929.58	$934.23	$938.90	$943.59	$948.31
72	$919.09	$923.69	$928.30	$932.95	$937.61	$942.30	$947.01	$951.75	$956.50	$961.29	$966.09	$970.92
73	$940.73	$945.43	$950.16	$954.91	$959.68	$964.48	$969.31	$974.15	$979.02	$983.92	$988.84	$993.78
74	$962.62	$967.43	$972.27	$977.13	$982.02	$986.93	$991.86	$996.82	$1,001.81	$1,006.81	$1,011.85	$1,016.91
75	$984.75	$989.68	$994.63	$999.60	$1,004.60	$1,009.62	$1,014.67	$1,019.74	$1,024.84	$1,029.96	$1,035.11	$1,040.29
76	$1,007.13	$1,012.17	$1,017.23	$1,022.31	$1,027.43	$1,032.56	$1,037.73	$1,042.91	$1,048.13	$1,053.37	$1,058.64	$1,063.93
77	$1,029.75	$1,034.90	$1,040.07	$1,045.28	$1,050.50	$1,055.75	$1,061.03	$1,066.34	$1,071.67	$1,077.03	$1,082.41	$1,087.83
78	$1,052.63	$1,057.89	$1,063.18	$1,068.49	$1,073.84	$1,079.21	$1,084.60	$1,090.02	$1,095.47	$1,100.95	$1,106.46	$1,111.99
79	$1,075.73	$1,081.11	$1,086.52	$1,091.95	$1,097.41	$1,102.89	$1,108.41	$1,113.95	$1,119.52	$1,125.12	$1,130.74	$1,136.40
80	$1,099.09	$1,104.59	$1,110.11	$1,115.66	$1,121.24	$1,126.84	$1,132.48	$1,138.14	$1,143.83	$1,149.55	$1,155.30	$1,161.08
81	$1,117.82	$1,123.40	$1,129.02	$1,134.67	$1,140.34	$1,146.04	$1,151.77	$1,157.53	$1,163.32	$1,169.13	$1,174.98	$1,180.86
82	$1,136.67	$1,142.35	$1,148.06	$1,153.80	$1,159.57	$1,165.37	$1,171.20	$1,177.05	$1,182.94	$1,188.85	$1,194.80	$1,200.77
83	$1,155.65	$1,161.43	$1,167.23	$1,173.07	$1,178.93	$1,184.83	$1,190.75	$1,196.71	$1,202.69	$1,208.70	$1,214.75	$1,220.82
84	$1,174.75	$1,180.62	$1,186.52	$1,192.46	$1,198.42	$1,204.41	$1,210.43	$1,216.48	$1,222.57	$1,228.68	$1,234.82	$1,241.00
85	$1,193.97	$1,199.94	$1,205.94	$1,211.97	$1,218.03	$1,224.12	$1,230.24	$1,236.39	$1,242.58	$1,248.79	$1,255.03	$1,261.31
86	$1,213.32	$1,219.38	$1,225.48	$1,231.61	$1,237.77	$1,243.95	$1,250.17	$1,256.43	$1,262.71	$1,269.02	$1,275.37	$1,281.74
87	$1,232.78	$1,238.94	$1,245.14	$1,251.36	$1,257.62	$1,263.91	$1,270.23	$1,276.58	$1,282.96	$1,289.38	$1,295.82	$1,302.30
88	$1,252.38	$1,258.64	$1,264.94	$1,271.26	$1,277.62	$1,284.00	$1,290.42	$1,296.88	$1,303.36	$1,309.88	$1,316.43	$1,323.01
89	$1,272.10	$1,278.46	$1,284.85	$1,291.28	$1,297.73	$1,304.22	$1,310.74	$1,317.30	$1,323.88	$1,330.50	$1,337.15	$1,343.84
90	$1,291.94	$1,298.40	$1,304.89	$1,311.41	$1,317.97	$1,324.56	$1,331.18	$1,337.84	$1,344.53	$1,351.25	$1,358.01	$1,364.80
91	$1,311.91	$1,318.47	$1,325.06	$1,331.69	$1,338.35	$1,345.04	$1,351.77	$1,358.52	$1,365.32	$1,372.14	$1,379.00	$1,385.90
92	$1,332.00	$1,338.66	$1,345.35	$1,352.08	$1,358.84	$1,365.63	$1,372.46	$1,379.32	$1,386.22	$1,393.15	$1,400.12	$1,407.12
93	$1,352.22	$1,358.98	$1,365.78	$1,372.60	$1,379.47	$1,386.36	$1,393.30	$1,400.26	$1,407.26	$1,414.30	$1,421.37	$1,428.48
94	$1,372.55	$1,379.41	$1,386.31	$1,393.24	$1,400.21	$1,407.21	$1,414.24	$1,421.32	$1,428.42	$1,435.56	$1,442.74	$1,449.96
95	$1,393.02	$1,399.98	$1,406.98	$1,414.02	$1,421.09	$1,428.20	$1,435.34	$1,442.51	$1,449.73	$1,456.97	$1,464.26	$1,471.58
96	$1,413.62	$1,420.69	$1,427.79	$1,434.93	$1,442.10	$1,449.31	$1,456.56	$1,463.84	$1,471.16	$1,478.52	$1,485.91	$1,493.34
97	$1,434.32	$1,441.50	$1,448.70	$1,455.95	$1,463.23	$1,470.54	$1,477.90	$1,485.28	$1,492.71	$1,500.17	$1,507.68	$1,515.21
98	$1,455.17	$1,462.45	$1,469.76	$1,477.11	$1,484.49	$1,491.91	$1,499.37	$1,506.87	$1,514.40	$1,521.98	$1,529.59	$1,537.23
99	$1,476.13	$1,483.51	$1,490.93	$1,498.39	$1,505.88	$1,513.41	$1,520.97	$1,528.58	$1,536.22	$1,543.90	$1,551.62	$1,559.38
100	$1,497.23	$1,504.71	$1,512.24	$1,519.80	$1,527.40	$1,535.03	$1,542.71	$1,550.42	$1,558.17	$1,565.96	$1,573.79	$1,581.66
En consumos mayores a 100 m^3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio	$15.44	$15.52	$15.60	$15.68	$15.76	$15.83	$15.91	$15.99	$16.07	$16.15	$16.23	$16.31

Público	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$51.41	$51.66	$51.92	$52.18	$52.44	$52.71	$52.97	$53.23	$53.50	$53.77	$54.04	$54.31
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M^3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
por M^3												

f) Durante los meses de enero y febrero los usuarios podrán hacer pagos anticipados de sus consumos bajo el siguiente esquema de importes y consumos estimados:

Se cobrará al usuario sobre su consumo mensual promedio y de acuerdo a los precios que correspondan al mes de enero de las tablas contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), de esta fracción.

Para determinar el monto anualizado a pagar se sumará a la cuota base el importe de los metros cúbicos que consuma en promedio mensualmente el usuario interesado y el resultado de esta suma se multiplicará por doce. El volumen acreditado será el que corresponda al pago anticipado hecho por el usuario.

g) A partir de que el usuario llegara a consumir el volumen que le corresponda por su pago anticipado, se le facturará conforme la tarifa que corresponda su clasificación y en base a las tablas contenidas en los incisos a), b), c), d) y e) de esta fracción. Si al terminar el año el usuario consume menos volumen que el pagado, se bonificará en su siguiente pago mensual o anualizado el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos sobrantes por el precio nominal al que estos fueron pagados en su anualidad.

II. Tarifa de Agua Potable Cuota Fija:

a) Doméstica	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Marginada	$123.11	$123.73	$124.35	$124.97	$125.59	$126.22	$126.85	$127.49	$128.12	$128.76	$129.41	$130.06
Zona 1	$178.08	$178.97	$179.87	$180.76	$181.67	$182.58	$183.49	$184.41	$185.33	$186.26	$187.19	$188.12
Zona Infonavit	$219.85	$220.95	$222.05	$223.16	$224.28	$225.40	$226.53	$227.66	$228.80	$229.94	$231.09	$232.25
Zona 2	$227.61	$228.75	$229.89	$231.04	$232.19	$233.36	$234.52	$235.70	$236.87	$238.06	$239.25	$240.44
Zona 3	$411.15	$413.20	$415.27	$417.35	$419.43	$421.53	$423.64	$425.76	$427.89	$430.02	$432.17	$434.34
Zona 4	$547.45	$550.19	$552.94	$555.70	$558.48	$561.27	$564.08	$566.90	$569.73	$572.58	$575.45	$578.32
Zona 5	$1,094.88	$1,100.35	$1,105.85	$1,111.38	$1,116.94	$1,122.52	$1,128.14	$1,133.78	$1,139.45	$1,145.14	$1,150.87	$1,156.62

b) Casa con comercio anexo	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Marginada	$141.57	$142.28	$142.99	$143.71	$144.42	$145.15	$145.87	$146.60	$147.33	$148.07	$148.81	$149.56
Zona 1	$204.80	$205.83	$206.86	$207.89	$208.93	$209.97	$211.02	$212.08	$213.14	$214.21	$215.28	$216.35
Zona Infonavit	$252.83	$254.09	$255.36	$256.64	$257.92	$259.21	$260.51	$261.81	$263.12	$264.44	$265.76	$267.09
Zona 2	$261.74	$263.05	$264.37	$265.69	$267.02	$268.35	$269.70	$271.04	$272.40	$273.76	$275.13	$276.51
Zona 3	$472.82	$475.18	$477.55	$479.94	$482.34	$484.75	$487.18	$489.61	$492.06	$494.52	$496.99	$499.48
Zona 4	$629.58	$632.73	$635.89	$639.07	$642.27	$645.48	$648.71	$651.95	$655.21	$658.48	$661.78	$665.09
Zona 5	$1,259.13	$1,265.42	$1,271.75	$1,278.11	$1,284.50	$1,290.92	$1,297.38	$1,303.86	$1,310.38	$1,316.94	$1,323.52	$1,330.14

c) Departamento o casa dúplex	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Marginada	$123.11	$123.73	$124.35	$124.97	$125.59	$126.22	$126.85	$127.49	$128.12	$128.76	$129.41	$130.06
Zona 1	$123.11	$123.73	$124.35	$124.97	$125.59	$126.22	$126.85	$127.49	$128.12	$128.76	$129.41	$130.06
Zona Infonavit	$178.08	$178.97	$179.87	$180.76	$181.67	$182.58	$183.49	$184.41	$185.33	$186.26	$187.19	$188.12

Zona 2	$219.85	$220.95	$222.05	$223.16	$224.28	$225.40	$226.53	$227.66	$228.80	$229.94	$231.09	$232.25
Zona 3	$268.23	$269.57	$270.92	$272.28	$273.64	$275.01	$276.38	$277.76	$279.15	$280.55	$281.95	$283.36
Zona 4	$307.46	$309.00	$310.54	$312.10	$313.66	$315.22	$316.80	$318.38	$319.98	$321.58	$323.18	$324.80
Zona 5	$411.15	$413.20	$415.27	$417.35	$419.43	$421.53	$423.64	$425.76	$427.89	$430.02	$432.17	$434.34

d) Comercial y de Servicios	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Seco	$181.24	$182.15	$183.06	$183.97	$184.89	$185.82	$186.75	$187.68	$188.62	$189.56	$190.51	$191.46
Medio	$276.40	$277.78	$279.17	$280.57	$281.97	$283.38	$284.80	$286.22	$287.65	$289.09	$290.54	$291.99
Normal	$360.14	$361.94	$363.75	$365.57	$367.40	$369.23	$371.08	$372.94	$374.80	$376.67	$378.56	$380.45
Alto	$481.62	$484.03	$486.45	$488.89	$491.33	$493.79	$496.26	$498.74	$501.23	$503.74	$506.25	$508.79

e) Industrial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Básico	$672.97	$676.33	$679.71	$683.11	$686.53	$689.96	$693.41	$696.88	$700.36	$703.86	$707.38	$710.92
Medio	$747.75	$751.49	$755.24	$759.02	$762.81	$766.63	$770.46	$774.31	$778.19	$782.08	$785.99	$789.92
Normal	$1,046.80	$1,052.03	$1,057.29	$1,062.58	$1,067.89	$1,073.23	$1,078.60	$1,083.99	$1,089.41	$1,094.86	$1,100.33	$1,105.83

a) Los usuarios que tributan en tarifa fija podrán hacer el pago anualizado de sus consumos durante los meses de enero y febrero del año 2013 y el importe a pagar, hasta el 28 de febrero, será el que resulte de multiplicar por doce el importe correspondiente al mes de enero de la tarifa, zona y giro que se trate.

b) Si en el transcurso del año, en fecha posterior al 28 de febrero del 2013, un usuario que se encuentre al corriente en sus pagos desea liquidar sus cuotas por los meses que resten del año, el importe a pagar será el que resulte de multiplicar los meses restantes por el importe que corresponda al mes en que haga efectivo su pago.

c) Cualquier giro o actividad diferente a casa habitación o departamento se sujetará al procedimiento de inspección para la aplicación del cobro respectivo, ya sea en cuota fija o servicio medido.

d) Las colonias y fraccionamientos que se ubican en las zonas establecidas en esta fracción se especificarán en el Manual de criterios comerciales del organismo operador de Irapuato, Guanajuato, debiendo ser aprobado por el Consejo Directivo y presentado al H. Ayuntamiento para su conocimiento.

III. Por servicio de drenaje:

a) Se cobrará el servicio de drenaje a un importe equivalente al 19% sobre el importe total facturado, incluida la cuota base, del servicio de agua potable de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo. Este cargo es aplicable solamente a los usuarios que estén conectados a la red de drenaje del organismo operador.

b) Los usuarios que habitan un fraccionamiento habitacional y se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el Organismo Operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje del organismo, pagarán por concepto de descarga residual el equivalente al 20 % de la tarifa de agua potable que corresponda a la zona y giro.

c) Las empresas que se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el Organismo Operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán $2.39 por cada metro cúbico descargado, conforme las lecturas que arroje su sistema totalizador.

d) Cuando los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso anterior no tuvieran un sistema totalizador para determinar los volúmenes de descarga a cobrar, el organismo operador tomará como base los últimos reportes de extracción que dichos usuarios hubieran presentado a la Comisión Nacional del Agua y se determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 70% del volumen extraído que hubiere reportado.

e) Cuando el usuario omita presentar sus reportes de extracción, o en el caso de que no hubiera cumplido con esa obligación contenida en la Ley Federal de Derechos, el organismo operador podrá determinar los volúmenes mediante el cálculo que haga en base a los recibos de energía eléctrica que el usuario hubiere pagado en el último bimestre, para lo cual el usuario deberá entregar copia de los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad y copia del último aforo realizado a su fuente de abastecimiento.

f) El organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso c) de esta fracción.

g) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador, y además cuenten con fuente distinta a las redes del organismo, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de $2.39 por metro cúbico descargado calculado de acuerdo a los incisos c), d) y e) de esta fracción.

IV. Tratamiento de aguas residuales:

a) El tratamiento de agua residual se cubrirá a una tasa del 16% sobre el importe total facturado del servicio de agua potable, incluida la cuota base, de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.

b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que descarguen aguas residuales para su tratamiento en un sistema público a cargo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, pagarán $2.39 por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d), y e) de la fracción III de este artículo.

c) Para efectos de determinar el volumen de descarga se considerará sobre el 70% del volumen total suministrado o extraído.

d) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador, y además cuenten con fuente propia, pagarán un 16% sobre los importes facturados, respecto al agua dotada por el organismo operador y $2.39 por cada metro cúbico descargado del agua no suministrada por el propio organismo operador, que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d), y e) de la fracción III de este artículo.

Los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales conforman una prestación integral de servicios para los efectos fiscales que le correspondan.

V. Contratos para todos los giros:

		Importe
a)	Contrato del servicio de agua potable	$143.00
b)	Contrato del servicio de drenaje	$143.00

VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable:

Tipo y diámetro	½”	1”	2”
Tipo BT	$789.40	$1,822.40	$3,630.90
Tipo BP	$941.20	$1,974.30	$3,781.50
Tipo CT	$1,553.80	$2,943.90	$5,498.20
Tipo CP	$2,170.80	$3,562.00	$6,114.00
Tipo LT	$2,227.60	$4,024.00	$7,320.70
Tipo LP	$3,618.80	$5,038.40	$8,290.30
Metro adicional	½”	1”	2”
Terracería	$152.80	$276.20	$441.10
Pavimento	$264.10	$385.40	$550.30

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

a) B Toma en banqueta;

b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud; y

c) L Toma Larga de hasta 10 metros de longitud.

En relación a la superficie

d) T Terracería; y

e) P Pavimento.

El ramal de la toma comprende la mano de obra, la conexión con abrazadera a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería del ramal y el adaptador a la conexión del cuadro de medición, así como la reparación de la superficie.

En el caso de una toma nueva donde se coloque medidor se sumarán los costos contenidos en las fracciones VI, VII y VIII de este artículo.

Cuando el usuario ya tenga toma instalada y solicite un medidor, se le cobrará el importe de este al precio del diámetro que corresponda según la fracción VIII, así como el costo contenido en la fracción VII de este artículo.

VII. Materiales e instalación de cuadro de medición:

	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	$322.00
b) Para tomas de 1 pulgada	$536.00
c) Para tomas de 2” pulgadas	$1,165.00

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable:

	De velocidad	**Chorro único**	**Volumétrico**
a) Para tomas de ½ pulgada	$396.30	$396.30	$659.50
b) Para tomas de 1 pulgada	$1,716.50		$3,302.00
c) Para tomas de 2 pulgadas	$10,304.00		

IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual:

Tubería de PAD 6''

	Tramo de hasta seis metros	Metro adicional
a) Concreto Hidráulico	$4,795.90	$798.20
b) Asfalto	$4,120.00	$685.70
c) Terracería	$2,413.30	$400.60

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que esta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

X. Servicios administrativos para usuarios:

	Unidad	**Importe**
a) Constancias de no adeudo	constancia	$33.00
b) Cambios de titular	contrato	$42.30
c) Suspensión voluntaria de la toma	cuota	$277.40

XI. Servicios operativos para usuarios:

	Unidad	**Importe**
a) Agua para construcción		
Por área a construir	m^2	$4.98

b)	Limpieza de descarga sanitaria con varilla		
	Todos los giros	servicio	$230.30
c)	Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático, todos los giros	hora	$2,356.50
d)	Reconexión de toma de agua en línea	toma	$277.30
e)	Reconexión de toma de agua en cuadro	toma	$138.60
f)	Reconexión de drenaje, (sin registro)	descarga	$1,941.50
g)	Reconexión de drenaje, (en registro)	descarga	$396.30
h)	Reubicación del medidor	toma	$277.30
i)	Suministro de agua potable en pipa y entregada en un punto de descarga	10 m^3	$286.00
j)	Suministro de agua potable en pipa con distribución individualizada	10 m^3	$515.30

XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

a) El pago de servicio de incorporación de agua potable, drenaje y de los títulos de explotación los pagará el fraccionador o desarrollador conforme a la siguiente tabla, debiéndose pagar de acuerdo a la programación que el convenio respectivo establezca.

1	2	3	4
Tipo de vivienda	**Agua potable**	**Drenaje**	**Importe total**
Popular	$3,399.20	$700.40	$4,099.60
Interés social	$6,758.50	$1,347.20	$8,105.70
Residencial C	$7,841.10	$1,571.70	$9,412.80
Residencial B	$8,924.00	$1,796.30	$10,720.30
Residencial A	$10,081.60	$2,041.30	$12,122.90
Campestre	$10,343.10	$2,041.30	$12,384.40

b) Se clasificará como popular exclusivamente a los lotes en donde se edifiquen pies de casa con una construcción no mayor de 50 metros cuadrados.

c) Para determinar el importe a pagar se multiplicará el importe total del tipo de vivienda de que se trate contenido en la columna N° 4 de la tabla contenida en el inciso a), por el número de viviendas y lotes a fraccionar.

d) Si el fraccionamiento tiene predios destinados a uso diferente al doméstico, estos se calcularán conforme lo establece la fracción XIV de este artículo.

e) Si el fraccionador entrega títulos de explotación que se encuentren en regla, estos se tomarán a cuenta de pago de derechos, a un importe de $5.77 por cada metro cúbico anual entregado.

f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de $56,756.70 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo.

g) El organismo operador establecerá las condiciones normativas, técnicas que prevalecerán para la entrega de la fuente de abastecimiento, asegurándose además de que no tenga créditos fiscales pendientes, y que se encuentre al corriente en el pago de los insumos para su operación.

h) Para nuevos desarrollos en donde la JAPAMI no cuente con fuente de abastecimiento y el desarrollador se comprometa a realizar dicha fuente y tramitar los permisos correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, el organismo operador podrá tomar a cuenta de derechos el costo de la fuente, conforme a los importes establecidos en el inciso f) de esta fracción y los títulos de explotación conforme a lo señalado en el inciso e) de esta fracción , debiendo entregar el fraccionador una fianza que garantice el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas. distribución primaria; así como emisores, colectores, subcolectores y obras generales

i) Cuando el organismo operador, no cuente con la infraestructura general necesaria para la dotación de los servicios de Agua Potable y Drenaje del nuevo fraccionamiento o desarrollo a incorporar a las redes municipales, como son: equipamientos, tanques de regulación, líneas generales de conducción, alimentación, distribución primaria; así como emisores, colectores, subcolectores y obras generales, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Irapuato tomará a cuenta del pago por los derechos de incorporación, el costo de las obras de infraestructura citadas en líneas anteriores cuando estas fueran realizadas por el fraccionador, siempre y cuando las obras sean autorizadas, supervisadas y recibidas de conformidad mediante acta entrega-recepción por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Irapuato, Guanajuato, y que así lo determine en el convenio respectivo. En caso de que el costo de las obras de infraestructura descritas en el inciso anterior, que realice el fraccionador o desarrollador, exceda el monto de los derechos de incorporación, el fraccionador o desarrollador absorberá esta diferencia sin tener derecho a indemnización alguna.

j) La compra de infraestructura y de títulos que hiciera el organismo por razones diferentes a las motivadas por la construcción de un desarrollo habitacional, comercial o industrial, se regirán por los precios de mercado.

k) Si el fraccionador cuenta con planta de tratamiento y esta cubre las necesidades de tratar conforme a la norma correspondiente las aguas residuales que tributen los lotes o inmuebles que pretende incorporar, se le bonificará el importe de la infraestructura de tratamiento por los derechos de incorporación al drenaje de acuerdo a los precios correspondientes al concepto de drenaje contenido en la tabla inserta en el inciso a) de esta fracción;

l) Para aquellos desarrollos que se ubiquen en zonas donde la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, cuente con la infraestructura pluvial; se llevará a cabo un cobro por aportación de obras pluviales, mismo que resultará de multiplicar el gasto de diseño de la infraestructura pluvial en litros por segundo, por la cantidad de $14,223.90.

XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros:

a) Para lotes destinados a fines habitacionales el costo por la expedición de carta de factibilidad será de $160.40 por lote individual o vivienda unifamiliar, pero el importe total a pagar, independientemente del número de lotes a fraccionar, no deberá ser mayor a los $24,078.60.

b) Para desarrollos no habitacionales, por carta de factibilidad deberán pagar un importe de $447.00 por cada predio igual o menor a los trescientos metros cuadrados, y un costo adicional de $1.48 por cada metro cuadrado excedente hasta un máximo de $3,726.40 independientemente del área que se trate.

c) La carta de factibilidad tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de expedición y terminada la vigencia el interesado deberá solicitar nueva expedición de la carta la cual será analizada por el área técnica del organismo y la respuesta no necesariamente será positiva estando sujeta a las condiciones de disponibilidad de agua en la zona en que se ubique el predio que se pretende desarrollar.

d) La revisión de proyecto para todos los giros se cobrará a razón de $8.00 por metro lineal del proyecto respectivo, y se cobrarán por separado los proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial.

e) Para supervisión de obras de todos los giros, se cobrará a razón del 2.0 % del importe total de las obras a ejecutar relativas a agua potable, alcantarillado y agua pluvial, y ante la falta de presupuestos se cobraría a razón del 2.5% sobre el importe total de los derechos de incorporación, contabilizados estos antes de bonificaciones. Este derecho cubre el periodo que se contemple en el programa de obra autorizado, si en este periodo no termina las obras contempladas, entonces se autorizará un nuevo plazo previo pago o convenio de los derechos de supervisión por las obras faltantes.

f) Por recepción de obras para todos los giros se cobrará un importe de $3.50 por metro lineal de la longitud que resulte de sumar de las redes de agua y alcantarillado respecto a los tramos recibidos.

XIV. Incorporaciones comerciales y de servicios e industriales:

a) Para desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no domésticos, se cobrará por incorporación el importe que resulte de multiplicar el gasto medio del proyecto expresado en litros por segundo, multiplicado por el precio que corresponda; en agua potable a un precio de $281,469.30 el litro por segundo y en drenaje a un precio $142,458.20.

b) Para calcular el importe a pagar por conexión de drenaje se considerará el 80% del gasto medio que resulte de la demanda de agua potable.

c) Cuando una toma cambie de giro se le cobrará en proporción al incremento de sus demandas, y el importe a pagar será la diferencia entre el gasto asignado y el que requieran sus nuevas demandas.

d) La base de demanda reconocida para una toma doméstica será de 0.011574 litros por segundo, gasto que se comparará con la demanda del nuevo giro y la diferencia se multiplicará por los precios contenidos en el inciso a) de esta fracción para determinar el importe a pagar.

e) Los títulos de extracción se cobrarán a un precio de $181,962.72 el litro por segundo y será conforme al gasto que se señala en el inciso a) de esta fracción.

f) Si el usuario entrega títulos que amparen su demanda anual se le tomarán a cuenta del cobro expresado en la fracción anterior; si los títulos entregados no cubrieran en forma suficiente su demanda, la diferencia la pagará al precio de $5.77 por metro cúbico anual y si los títulos entregados fueran mayores a la demanda, se le bonificaría cada metro cúbico excedente al mismo valor de $5.77 cada uno.

XV. Incorporación individual:

Tratándose de lotes para construcción de viviendas unifamiliares o en casos de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo operador, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente del monto del contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente**.**

El comité de incorporaciones recibirá las solicitudes de incorporación de asentamientos irregulares que no cuenten con servicios y que pretendan incorporarse a la infraestructura municipal y, después de evaluarlas, determinará sobre su procedencia de incorporación. En caso de ser positivo, su promotor o los propios usuarios en ausencia de éste, deberán cubrir la tarifa de la tabla siguiente por:

	Agua Potable	**Drenaje**	**Total**
Por vivienda	$1,047.20	$407.20	$1,454.40

XVI. Por la venta de agua residual

Agua tratada	**Unidad**	**Importe**
a) Para riego	hectárea/riego	$345.80
b) Descargada en un punto de entrega	10 m^3	$171.90
c) Para usuarios con pipa	metro cúbico	$6.38
Agua en bloque		
d) Con la norma NOM-001-SEMARNAT	metro cúbico	$1.31
e) Con la norma NOM-003-SEMARNAT	metro cúbico	$1.31
Agua cruda		
f) Agua residual	metro cúbico	$1.05

XVII. Descargas de contaminantes en las aguas residuales de usuarios no domésticos:

Por exceso de contaminantes en el vertido de la descarga de agua residual se cobrará conforme a la siguiente tabla:

	Concepto	Importe
a)	Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible.	$0.26
b)	Por kilogramo de Demanda Química de Oxígeno (DQO), que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga.	$1.20
c)	Por kilogramo de Sólidos Suspendidos Totales (SST), que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga.	$2.20
d)	Por kilogramo de Grasas y Aceites(G y A) que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga.	$0.38
e)	Por descarga de baños portátiles y aguas residuales de industrias, previo análisis.(Por metro cúbico)	$102.80
f)	Análisis fisicoquímico, Agua Potable NOM-127 –SSA1-1994	$2,124.00
	Parámetros que se determinan: Cianuros, Cloro residual libre, Fenoles, Fluoruros, Nitrógeno amoniacal, Sustancias activas al azul de metileno, Sulfatos, Cloruros, Conductividad Eléctrica, Dureza Total, Nitratos, Nitritos, Potencial de Hidrógeno, Sólidos Disueltos Totales, Temperatura.	

g) Análisis microbiológico

Parámetros que se determinan:

1.- Coliformes Totales	$225.70
2.- Coliformes Fecales	$225.70

h) Por análisis de metales para agua potable: aluminio, arsénico, bario, cadmio, cobre, cromo total, fierro, manganeso, mercurio, plomo, sodio, sílice, zinc, calcio, magnesio y potasio. $2,315.20

i) Análisis cromatográficos

1.- Hidrocarburos aromáticos	$1,575.00
2.- Plaguicidas	$2,625.00
3.- Trihalometanos totales	$1,050.00

j) 1.- Análisis fisicoquímico, Agua Residual NOM -001-SEMARNAT- 1996 $2,197.60

2.- Muestra simple $62.20

Parámetros que se determinan: Conductividad Eléctrica, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Grasas y Aceites, Potencial de Hidrógeno, Fósforo Total, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales y Temperatura, Nitrógeno Total de Kjeldahl, Cianuros, Materia Flotante.

k) Análisis Microbiológicos

1.- Huevos de helminto	$585.50
2.- Por análisis de metales para agua residual: arsénico, cadmio, cobre, cromo total, mercurio, níquel, plomo, zinc.	$1,308.30

Parámetros que se determinan: Conductividad Eléctrica, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Grasas y Aceites, Potencial de Hidrógeno, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales y Temperatura. Materia Flotante Y Cianuros.

l) Por análisis de metales para agua residual: arsénico, cadmio, cobre, cromo total, mercurio, níquel, plomo, zinc $1,308.30

m) Descargas Comerciales e Industriales

Análisis Fisicoquímico $725.60

Parámetros que se determinan: Demanda Química de Oxigeno, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Potencial de Hidrogeno, Temperatura, Conductividad y Muestreo.

n) Análisis individuales a usuarios que no requieran un estudio integrado:

1. Sólidos Disueltos Totales, NMX-AA-034-SCFI-2001 $170.89
2. Sólidos Sedimentables, NMX-AA-004-SCFI-2000 $170.89
3. Sólidos Suspendidos Totales, NMX-AA-034-SCFI-2001 $170.89
4. Sólidos Volátiles, NMX-AA-034-SCFI-2001 $170.89
5. Sólidos Totales, NMX-AA-034-SCFI-2001 $170.89
6. Dureza, NMX-AA-072-SCFI-2001 $89.39
7. Cloruros, NMX-AA-073-SCFI-2001 $186.60

8. Alcalinidad, NMX-AA-036-SCFI-2001	$89.39
9. Nitrógeno Amoniacal, NMX-AA-026-SCFI-2010	$217.88
10. Sulfatos, NMX-AA-074-1981	$132.96
11. SAAM, NMX-AA-039-SCFI-2001	$223.46
12. Cianuros, NMX-AA-058-SCFI-2001	$269.00
13. Fluoruros, NMX-AA-077-SCFI-2001	$127.86
14. Nitratos, NMX-AA-079-SCFI-2001	$150.74
15. Nitritos, NMX-AA-099-SCFI-2006	$150.84
16. Fenoles, NMX-AA-050-SCFI-2001	$195.54
17. Cloro, NMX-AA-100-1987	$65.93
18. Potencial de Hidrogeno, NMX-AA-008-SCFI-2011	$65.93
19. Conductividad, NMX-AA-093-SCFI-2000	$65.93
20. Temperatura, NMX-AA-007-SCFI-2000	$65.93
21. Muestreo sencillo en la ciudad, NMX-AA-003-1980, NMX-AA-014-1980	$61.67
22. Demanda Bioquímica de Oxigeno, NMX-AA-028-SCFI-2001	$284.81
23. Demanda Química de Oxigeno, NMX-AA-030-SCFI-2001	$228.30
24. Nitrógeno total Kjeldahl, NMX-AA-026-SCFI-2010	$284.81
25. Grasas y Aceites, NMX-AA-005-SCFI-2000	$264.25
26. Fósforo total, NMX-AA-029-SCFI-2001	$213.63

27. Materia flotante, NMX-AA-006-SCFI-2010	$65.93
28. Muestreo sencillo fuera de la ciudad, NMX-AA-003-1980, NMX-AA-014-1980	$196.27

o) Por aforo del agua residual de la empresa por día se cobrará:

Número de días aforados	**Tarifa diaria**
1 a 7	$264.00
8 a 14	$198.00
15 a 21	$171.40
22 a 28	$132.00

1. El aforo se realizará cuando exista inconformidad de la empresa, por el gasto de agua potable considerado para el cálculo de los excesos de contaminantes, o cuando no concuerde el gasto reportado por la empresa con la cantidad observada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Irapuato.

2. El número de días del aforo dependerá del tamaño de la empresa y la precisión de la medición.

3. Para la determinación de importes a pagar por excesos de contaminantes se tomará como volumen descargado el que corresponda al 70% del volumen de agua mensual. Este volumen de agua será el que corresponda a la suma de los volúmenes de agua suministrada por JAPAMI, más la extraída de pozo propio, y la suministrada por otros medios, cuando se tengan diferentes medios de suministro, o de la que corresponda de esas tres según el caso de cada usuario.

4. Cuando el usuario estime que, en razón de sus procesos de uso y aprovechamiento del agua, la descarga de agua residual fuera menor que el 70%, en relación al volumen total del agua suministrada, podrá solicitar ante JAPAMI la modificación al volumen vertido presentando las pruebas que sustenten su petición. Para la certificación de los volúmenes vertidos se tomará también como válido el que determinen, como efecto de sus pruebas eventuales, los laboratorios acreditados

5. El organismo operador se reserva el derecho de solicitar información complementaria para sustentar su respuesta y lo hará con base en el dictamen que el personal técnico deberá ejecutar mediante una valoración directa para evaluar las pruebas presentadas y sustentar la resolución que para tal efecto emita, debiendo responderse al solicitante en un periodo no mayor de 30 días a partir de que este hubiera entregado la documentación solicitada.

6. Es obligación de los usuarios no domésticos construir los pozos de visita adecuados para la realización del aforo y caracterización de las descargas de agua residual al sistema de alcantarillado, el cual deberá instalarse en la parte exterior del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos y que cumpla con las condiciones adecuadas para que en todo tiempo y sin dificultad puedan caracterizarse las descargas de aguas residuales generadas.

7. Los usuarios que descarguen volúmenes iguales a mayores a los quinientos metros cúbicos mensuales deberán colocar su sistema totalizador.

SECCIÓN SEGUNDA

POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 15. La prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos domiciliarios será gratuita, salvo lo dispuesto por este artículo.

Los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, cuando medie solicitud, se causarán y liquidaran conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.- Zona Comercial:

a)	Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 01 a 500 kg., entre cuatro servicios mensuales	$215.93
b)	Por cada servicio adicional a los cuatro servicios mensuales que señala el inciso anterior	$53.99
c)	Por cada kilogramo excedente de 01 a 500 kg.	$0.44
d)	Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 500 a 1000 kg., entre ocho servicios mensuales	$431.85
e)	Por cada servicio adicional a los ocho servicios	$53.99

mensuales que señala el inciso anterior

f) Por cada kilogramo excedente de 01 a 1000 kg. $0.44

g) Disposición final de residuos en el relleno sanitario incluyendo recepción, movimiento y cubierto, trasladado por los mismos usuarios, por cada kilogramo $0.20

h) Disposición final de residuos de poliespuma, polietileno, plástico, unicel, fibra de vidrio u otros similares en el relleno sanitario incluyendo recepción, movimiento y cubierto, traslado por los mismos usuarios, por cada metro cúbico $51.06

II. Zona Industrial:

a) Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 01 a 500 kg., entre cuatro servicios mensuales $224.56

b) Por cada servicio adicional a los cuatro servicios mensuales que señala el inciso anterior $56.15

c) Por cada Kilogramo excedente de 01 a 500 Kg. $0.45

d) Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 500 a 1000 Kg., entre ocho servicios mensuales $449.13

e) Por cada servicio adicional a los ocho servicios mensuales que señala el inciso anterior $56.15

f) Por cada kilogramo excedente de 01 a 1000 Kg. $0.45

g) Disposición final de residuos en el relleno sanitario incluyendo excavación, recepción, movimiento y $0.39

cubierto, trasladado por los mismos usuarios, por cada kilogramo

III. Tratándose de limpia, recolección y traslado de los residuos que a continuación se señalan, provenientes de lotes baldíos:

a) Por limpieza de maleza hasta un metro de altura o basura incluyendo transporte y disposición final por m^2. $8.90

b) Por limpieza de maleza de más de un metro de altura o basura incluyendo transporte y disposición final por m^2. $11.45

IV. Por el servicio de barrido manual, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en eventos públicos masivos, por m^2. $0.54

Los derechos a que se refiere este título deberán enterarse en la Tesorería Municipal previo a la prestación de los servicios señalados.

SECCIÓN TERCERA

POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 16. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por inhumaciones:

	a) Gaveta mural, para sujeto desconocido	**EXENTO**
	b) Por los primeros seis años	$365.81
	c) Por veinte años	$1,044.06
II.	Por depositar restos en fosa con derechos pagados a veinte años	$692.17
III.	Permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta para construcción de monumentos en panteones municipales	$342.12
IV.	Por conformidad para la traslación de cadáveres para inhumación en lugar distinto de donde ocurrió la defunción	$241.73
V.	Permiso para la cremación de cadáveres	$327.60
VI.	Exhumaciones	$210.03
VII.	Por exhumaciones, en comunidades rurales	$163.80

La Federación, los Estados y los Municipios no causarán los derechos por inhumaciones o exhumaciones cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público.

SECCIÓN CUARTA

POR LOS SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I. Por matanza o sacrificio de animales:

En horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado:

a)	Ganado bovino	$116.24	Por cabeza
b)	Ganado bovino servicio extraordinario	$233.79	Por cabeza
c)	Ganado porcino	$109.65	Por cabeza
d)	Ganado porcino menor de 175 kg.	$70.04	Por cabeza
e)	Sacrificio ganado porcino por servicio extraordinario	$224.56	Por cabeza
f)	Sacrificio ganado porcino menor de 175 kg. por servicio extraordinario	$149.26	Por cabeza
g)	Ganado caprino y ovino	$25.11	Por cabeza
h)	Ganado caprino y ovino por servicios extraordinarios	$50.20	Por cabeza
i)	Sacrificio de aves	$3.18	Por cabeza

II. Otros servicios:

a)	Limpieza de vísceras de bovino	$15.11	Por cabeza
b)	Limpieza de vísceras caprino y ovino	$1.52	Por cabeza
c)	Limpieza de vísceras de cerdo	$3.81	Por cabeza
d)	Por servicio de refrigeración, por día o fracción de día:		

	1. Ganado bovino	$0.38	Por kilo
	2. Ganado porcino	$0.38	Por kilo
e)	Derecho de piso de pieles	$414.78	Por mes
f)	Derecho de piso ganado bovino detenidos	$52.19	Por día
g)	Derecho de piso ganado porcino detenidos	$30.39	Por día
h)	Derecho de piso y agua en lavado de vísceras de cerdo	$1,142.63	Por mes
i)	Resellos de:		
	1. Ganado bovino en canal	$96.43	Por cabeza
	2. Ganado porcino en canal	$66.06	Por cabeza
	3. Ganado caprino y ovino en canal	$17.83	Por cabeza
	4. Aves día hábil	$3.03	Por cabeza
	5. Aves días inhábiles	$1.53	Por cabeza
	6. Ganado bovino	$0.38	Por kilo
	7. Ganado porcino	$0.38	Por kilo
	8. Ganado caprino y ovino	$0.38	Por kilo
j)	Servicio de reparto:		
	1. Ganado bovino	$31.75	Por canal
	2. Ganado porcino	$16.53	Por canal

k)	Limpieza de caja o jaula de vehículos para transporte de producto cárnico:		
	1.Hasta una tonelada	$26.11	Por unidad
	2. De una tonelada hasta 3 toneladas	$36.98	Por unidad
l)	Servicio de incineración	$687.15	Por evento

No se pagará el resello por la introducción de carne en canal, de aves, productos y subproductos naturales, provenientes de rastros tipo inspección federal, cuando el comerciante lo compruebe con las facturas de compras respectivas.

En relación al servicio extraordinario se entenderá por servicios prestados por la dependencia fuera del horario de matanza así como días inhábiles.

SECCIÓN QUINTA

POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 18. Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán los derechos, conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	En dependencias o instituciones	Mensual por jornada de 8 horas diarias	$12,364.11
II.	Por evento público	Por elemento policiaco	$330.25
III.	Por evento privado	Por elemento policiaco	$355.64

IV.	Tratándose de los servicios de la policía montada o canina tendrá un costo adicional de	$25.52
V.	Dictamen para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada o refrendo	$308.22

SECCIÓN SEXTA

POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 19. Por la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán los derechos conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en la jurisdicción municipal, se pagarán por vehículo, conforme a lo siguiente:	
	a) Urbano	$5,890.83
	b) Suburbano	$5,890.83
II.	Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte urbano y suburbano, por vehículo	$5,890.83
III.	Por refrendo anual de concesión para explotación del servicio urbano y suburbano en ruta fija, por vehículo	$588.71

IV.	Permiso eventual de transporte público, por día y por vehículo	$97.51
V.	Constancia de despintado por vehículo	$39.73
VI.	Revista mecánica semestral por vehículo	$124.01
VII.	Autorización por prórroga para uso de vehículo en condiciones físico-mecánicas aceptables para la prestación del servicio, por mes	$61.40
VIII.	Autorización de prórroga de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en las modalidades de urbano y suburbano en ruta fija, por unidad	$5,890.83
IX.	Trámite de enrolamiento de vehículo, por unidad	$168.55
X.	Dictamen de modificación de horarios o derroteros, por ruta	$526.69

SECCIÓN SÉPTIMA

POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 20. Por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán los derechos conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Permiso para maniobras de carga y descarga, por hora	$31.75

II.	Para maniobras de carga y descarga efectuadas periódicamente, mediante convenio mensual	$978.01
III.	Por expedición de constancia de no infracción	$54.62
IV.	Servicios extraordinarios de tránsito en eventos públicos o privados, por cada elemento	$317.54

SECCIÓN OCTAVA

POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 21. Por la prestación de los servicios de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán los derechos por vehículo conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Estacionamiento Plaza del Comercio Popular

a) Por fracción de hora que no exceda de 30 minutos	$5.09
b) Por hora o fracción que exceda de 30 minutos	$10.16
c) Por motocicleta por hora o fracción	$3.82

En el estacionamiento de la plaza del comercio popular se cobrará la primera hora $5.09

Cuando exceda la estancia en la plaza del comercio, se cobrará lo señalado en la fracción I, inciso a) de este artículo.

II. Estacionamiento Plaza Aguiluchos

a) Por fracción de hora que no exceda de 30 minutos	$5.09
b) Por hora o fracción que exceda de 30 minutos	$10.16

c) Por motocicleta por hora o fracción $3.82

III. Estacionamiento del Mercado Hidalgo

a) Por fracción de hora que no exceda de 30 minutos $5.09

b) Por hora o fracción que exceda de 30 minutos $10.16

IV. Estacionamiento Viveros Revolución

a) Por hora o fracción $10.16

b) Pensión diurna, mensual $350.00

c) Pensión nocturna, mensual $370.00

En el estacionamiento de Viveros Revolución se cobrará las primeras tres horas $10.16

Cuando exceda la estancia en el Viveros Revolución, se cobrará lo señalado en la fracción IV, inciso a) de este artículo.

SECCIÓN NOVENA

POR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de la casa de la cultura se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Inscripción a los talleres culturales $57.33

II. Talleres culturales con una duración de cinco meses, se pagará de forma mensual la cantidad de:

a) Taller de iniciación a las artes.	$275.18
b) Taller de artes plásticas o visuales.	$161.91
c) Taller de música:	
1. Piano	$214.62
2. Teclado	$214.62
3. Guitarra clásica	$214.62
4. Guitarra popular	$161.91
5. Solfeo	$73.91
6. Canto	$161.91
7. Instrumentos de aliento	$214.62
8. Cello	$214.62
9. Violín	$214.62
d) Danza Clásica, Folklórica y Bailes de Salón	$161.96
e) Idiomas	$161.96
f) Talleres artesanales:	
1. Cerámica	$161.96
2. Cartonería	$161.96
3. Repujado	$161.96
4.Tallado en madera	$232.27

	5. Vitral	$232.27
	6. Tejido	$161.96
III.	Cursos de verano con una duración de cuatro semanas	$520.56

SECCIÓN DÉCIMA

POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 23. Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

T A R I F A

I.	Centros de atención médica del DIF municipal:		
	a)	Servicios médicos:	
		1. Consulta	$19.07
	b)	Servicios dentales:	
		1. Consulta	$19.07
		2. Cementación	$38.12
		3. Curación	$69.88
		4. Limpieza	$101.61
		5. Amalgama	$101.61
		6. Extracción	$101.61
		7. Resina	$139.72

	8. Fluorosis	$120.39
c)	Servicio de Psicología (ESTANCIA DIF):	
	1. Cita	$31.76
	2. Terapia	$69.88
d)	Rehabilitación se cobrará por sesión:	
	1. Hidroterapia, Mecanoterapia o Electroterapia	$38.12
	2. Mesoterapia	$38.12
	3. Equino terapia	$94.00
e)	Por los servicios de guardería:	
	1. Inscripción	$63.50
	2. Cuota especial de forma mensual	$127.02
	3. Cuota baja de forma mensual	$254.04
	4. Cuota Media de forma mensual	$317.54
	5. Cuota media "a" de forma mensual	$381.06
	6. Cuota media "b" de forma mensual	$444.56
	7. Cuota alta de forma mensual	$508.05
f)	Estancia DIF se cobrará por servicio	
	1. Alimentación	$12.71
	2. Hospedaje	$12.71
	3. Aseo	$12.71
II.	Los servicios prestados en materia de control canino:	

a)	Por consulta	$26.68
b)	Por observación clínica del animal agresor, por día	$39.39
c)	Por esterilización de hembras	$251.59
d)	Por desparasitación de perros y gatos	$26.68
e)	Por castración de machos	$125.79
f)	Devolución de animales capturados en vía pública	$143.55
g)	Devolución de animales capturados para observación	$158.78
h)	Guarda de animales por día	$39.64
i)	Diagnóstico patológico de animales en observación	$245.70
j)	Servicio de recolección de animal canino a clínicas establecidas para su observación durante 10 días, incluye extracción de encéfalos y envío de muestras a laboratorio para diagnóstico.	$635.07

SECCIÓN UNDÉCIMA

POR LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL

Artículo 24. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por conformidad para uso y quema de fuegos pirotécnicos sobre:

a) Artificios pirotécnicos	$44.47
b) Juegos pirotécnicos	$88.92
c) Pirotecnia fría	$190.53

II. Por dictámenes de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre:

a) Cartuchos	$317.54
b) Fabricación de pirotécnicos	$381.06
c) Materiales explosivos	$381.06

III. Por dictámenes de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso de materiales explosivos fuera de instalaciones establecidas	$571.57
IV. Por elemento para la supervisión y evaluación de simulacros	$127.02
V. Por elemento para brindar capacitación	$127.02
VI. Por dictamen de seguridad para construcciones y bienes para uso público, que requiera la Dirección General de Ordenamiento Territorial, para el otorgamiento de licencias	$317.54

SECCIÓN DUODÉCIMA

POR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 25. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

	CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
I.	Por asignación de número oficial se pagará, por dictamen	Dictamen	$68.59
II.	Por dictamen de alineamiento	Dictamen	$288.33
III.	En las colonias o fraccionamientos populares, por la asignación de número oficial y por el dictamen de alineamiento, exclusivamente una cuota de	Dictamen	$54.62
IV.	Por permiso de división	Permiso	$228.63
V.	Por dictamen para constituir el régimen de propiedad en condominio, se cobrará por unidad privada	Dictamen	$55.89
VI.	Por permiso de uso de suelo, se pagará por:		
	a) Uso habitacional	Permiso	$191.54
	b) Uso mixto (habitacional con comercio o servicios	Permiso	$214.00
	c) Uso comercial y de servicios:		
	1. Costo mínimo	Permiso	$330.25
	2. Por metro cuadrado excedente a 120 m^2, se pagará	Por m^2	$2.07
	3. Costo máximo	Permiso	$3,543.72
	d) Uso Industrial:		
	1. Costo mínimo	Permiso	$494.04

2.	Por metro cuadrado excedente a 240 m^2, se pagará	Por m^2	$2.64
3.	Costo máximo	Permiso	$4,615.72

VII. Por autorización de cambio de uso de suelo, se pagará lo siguiente:

a)	De uso primario (pecuario o agrícola), a habitacional	m^2	$0.64
b)	De uso comercial y de servicios, a habitacional	m^2	$0.23
c)	De uso industrial, a habitacional	m^2	$0.47
d)	De uso primario (pecuario o agrícola), a comercial y de servicios	m^2	$0.72
e)	De uso habitacional, a comercial y de servicios	m^2	$0.72
f)	De uso industrial, a comercial y de servicios	m^2	$0.36
g)	De uso primario (pecuario o agrícola), a industrial	m^2	$0.69
h)	De uso comercial y de servicios, a industrial	m^2	$0.64

VIII. Por el permiso de construcción de acuerdo a la siguiente tabla:

a) Uso habitacional:

1.	Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a 400 habitantes por hectárea	m^2	$2.58
2.	Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a 300 habitantes		$4.53

por hectárea	m^2	
3. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a 200 habitantes por hectárea	m^2	$7.68
4. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100 habitantes por hectárea	m^2	$9.62
b) Uso Comercial	m^2	$9.78
c) Uso Servicios	m^2	$6.80
d) Uso Industrial	m^2	$1.58
e) Bardeo perimetral del predio	metro lineal	$2.87

Los derechos causados por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, para edificaciones destinadas al uso habitacional unifamiliar establecidos en el punto uno, del inciso a) de esta fracción, se liquidarán conforme a lo siguiente:

Si el propietario o poseedor del inmueble, (predio o edificación) demuestra ingresos entre 1 y 2.5 veces el salario mínimo	Tarifa Preferencial	50%
Si el propietario o poseedor del inmueble, (predio o edificación) demuestra ingresos entre 2.5 a 6 veces el salario mínimo	Tarifa Preferencial	65%

IX. Por autorización de construcción o instalación de estructuras fijas,

móviles o temporales y las adosadas a predios o edificaciones para anuncios, mástiles y antenas de radiocomunicación de acuerdo a la altura:

a)	Costo mínimo (estructuras de hasta 4.00 mts. de altura)	Permiso	$1,099.05
b)	Por cada metro o fracción excedente a 4.00 metros se cobrará por metro	Metro lineal	$247.02
c)	Costo máximo (estructuras que excedan los 18.00 metros de altura)	Permiso	$4,561.25

X. Por el permiso de construcción cuando se hayan iniciado o concluido trabajos o colocado estructuras o mobiliario urbano sin contar con el permiso señalado en las fracciones VIII y IX de este artículo, se causará adicionalmente un incremento porcentual a los derechos establecidos de acuerdo a lo siguiente:

a)	Cuando exista requerimiento de regularización	50%	adicional
b)	En caso de que se trate de una regularización espontánea, sin que exista requerimiento por parte de la autoridad municipal competente	30%	adicional

XI. Por la expedición de prórrogas a los permisos para construcción se otorgará el número de veces requeridas por el solicitante cada vez por un plazo no mayor al período autorizado o prorrogado, causando el 50% sobre las tarifas establecidas en las fracciones VIII y IX de éste artículo, si el porcentaje de avance es menos del 30%, cuando el solicitante acredite el porcentaje de avance de construcción, el porcentaje preferencial que se causaría sobre las tarifas establecidas en las fracciones señaladas será:

a) Avance en construcción estimado entre el 30.1 y el 60.0% (entrepisos y cubiertas) 40%
b) Avance en construcción estimado entre el 60.1 y el 75.0% (instalaciones especiales y acabados) 20%
c) Avance en construcción mayor al 75.1% (acabados construcción exterior) 15%

XII. Se podrá otorgar el permiso de construcción, a solicitud de parte, a que se refieren las fracciones VIII y IX de éste artículo, parcialmente para las siguientes fases de concepto de construcción, causando el porcentaje que se señala a continuación:

a) Obras preliminares 15%
b) Cimentación 25%
c) Estructura de carga 25%
d) Entrepisos y cubiertas 20%
e) Instalaciones y acabados 15%
f) Obras adicionales 5%

XIII. Por la expedición, a solicitud de parte, de la constancia de avance de construcción:

a) Edificación (locales comerciales, casa habitación) Constancia $124.18
b) Urbanización (calles, vía pública, servicios) Constancia $381.06

XIV. Por Autorización para Uso y Ocupación de Construcción:

a) Uso habitacional:

1. Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a 400 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos)	Dictamen	$68.70
2. Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a 300 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos)	Dictamen	$109.63
3. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a 200 habitantes por hectárea (por cada grupo de 12 unidades o menos)	Dictamen	$137.38
4. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100 habitantes por hectárea (por cada grupo de 12 unidades o menos)	Dictamen	$206.07
b) Uso comercial (por cada grupo de 6 unidades o menos)	Dictamen	$274.76
c) Uso de servicios (por cada grupo de 6 unidades o menos)	Dictamen	$256.28
d) Uso industrial (por cada grupo de 3 unidades o menos)	Dictamen	$549.53
e) Bardeo perimetral del predio	Dictamen	$109.65

XV. Por la expedición de dictámenes de aprovechamiento inmobiliario sobre

predios y edificaciones de acuerdo a sus características arquitectónicas, localización urbanística, impactos generados por la actividad que se pretenda, a solicitud de parte, se pagará bajo los siguientes conceptos, rango de superficie del predio y tarifa de acuerdo a la siguiente tabla:

a)	Dictamen de compatibilidad y mitigación de impactos urbano-ambientales (factibilidad de uso de suelo)	Dictamen	$412.15
b)	Dictamen de factibilidad de cambio político de uso de suelo urbano-territorial	Dictamen	$824.27

SECCIÓN DÉCIMOTERCERA

POR LOS SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 26. Los derechos por los servicios catastrales que realice la autoridad municipal se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de $72.40 más 0.90 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.

II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:

a)	Hasta una hectárea	$220.81
b)	Por cada una de las hectáreas excedentes	$8.24

c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin cuota fija.

III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:

a) Hasta una hectárea $1,636.67

b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas $221.93

c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas $178.34

IV. Por la validación de los avalúos fiscales para predios urbanos y suburbanos elaborados por los peritos valuadores autorizados por la Tesorería Municipal, se pagará el 30% sobre la cantidad que resulte de aplicar la fracción I de este artículo.

V. Por la validación de los avalúos fiscales rústicos elaborados por los peritos valuadores autorizados por la Tesorería Municipal, se pagará el 30% sobre la cantidad que resulte de aplicar la fracción II de este artículo.

VI. Por la revisión de proyectos de memorias descriptivas para la constitución de régimen de propiedad en condominio $13.73 por área privativa más $142.88 de base.

VII. Por la modificación de proyectos de memorias descriptivas para la constitución de régimen de propiedad en condominio $13.73 por área privativa sin base.

VIII. Asignación de claves catastrales $6.35 por predio más $42.58 de base.

Los avalúos realizados por institución de crédito deberán de ser autorizados por la autoridad municipal competente.

SECCIÓN DECIMOCUARTA

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 27. Los derechos por servicios municipales en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

T A R I F A

I. Por supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:

a) El 1.08% en los fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de agua, drenaje y guarniciones.

b) El 1.62% tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio.

II. Por las autorizaciones de los fraccionamientos y desarrollos en condominio se cobrará por metro cuadrado de superficie vendible, en los siguientes:

a)	Aprobación de traza	m^2 (sup. vendible)	$0.17
b)	Permiso de urbanización de acuerdo a los siguientes aspectos:		
	1. Sistema de agua potable y drenaje	m^2 (sup. vendible)	$0.07
	2. Sistema de distribución de energía eléctrica y alumbrado público	m^2 (sup. vendible)	$0.05

3.	Sistema de pavimentación en vías y espacios de circulación vehicular o peatonal	m^2 (sup. vendible)	$0.07
c)	Permiso de venta de lotes	m^2 (sup. vendible)	$0.17

SECCIÓN DECIMOQUINTA

POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 28. Los derechos por la expedición de licencias y permisos para el establecimiento de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Permiso anual para la colocación de anuncios:

	TIPO	UNIDAD	CUOTA
a)	Autosoportados o en azotea (luminosos o iluminados)	m^2	$194.25
b)	Electrónicos	m^2	$211.34
c)	En salientes, volados o colgante y sobre marquesina	m^2	$105.00
d)	Constancia de validación de anuncios adosados denominativos (rotulados, integrados, en cenefa y en estructura)	Constancia	$196.56

e) Refrendo de permiso de difusión de publicidad en anuncios autosoportados o de azotea	m^2	$52.50

II. Permisos para la colocación de publicidad con sistemas o estructuras temporales adosadas en predios, edificaciones, mobiliario urbano o móvil:

TIPO	PERMISO	CUOTA
a) Mantas por cada unidad	Día	$103.89
b) Estructuras neumáticas (por unidad)	Día	$72.41
c) Pendones o Gallardetes (por cada grupo de 1 a 20 unidades)	Día	$137.17
d) Tijera o mampara	Año	$412.17
e) Impresos adheridos en mobiliario urbano (por bloque hasta 150 piezas)	Año	$412.17
f) Rotulados en muro o barda	m^2	$65.52

SECCIÓN DECIMOSEXTA

POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES

PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 29. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

T A R I F A

I.	Por venta de bebidas, por día	$3,373.72
II.	Por el permiso eventual para extender el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, por hora	$723.90

Los derechos a que se refiere el presente artículo deberán ser cubiertos antes del inicio de la actividad de que se trate.

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA

POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 30. Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

	CONCEPTO		
I.	Por la evaluación de impacto ambiental o riesgo	Resolución	$1,223.16
II.	Por la emisión de opiniones técnicas	Autorización	$212.75
III.	Por el funcionamiento de fuentes fijas	Licencia	$467.42

SECCIÓN DECIMOCTAVA

POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 31. Los derechos por la expedición de constancias, certificados y certificaciones generarán el cobro de derechos de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I.	Constancias de valor fiscal de la propiedad raíz	Constancia	$55.48
II.	Constancias del estado de cuenta de no adeudo por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos	Constancia	$132.10
III.	Constancias de no inscripción en los registros de los padrones de contribuyentes inmobiliarios	Constancia	$132.10
IV.	Por certificación de datos y contenido de documentos presentados para gestión de permisos, licencias y autorizaciones	Certificación	$71.34
V.	Por las constancias, certificados o certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento	Constancia	$55.48
VI.	Por las constancias que se expidan por las dependencias municipales por la búsqueda de información	Constancia	$55.48
VII.	Por las constancias que se expidan por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, distintas a las señaladas en las fracciones anteriores	Constancias	$55.48

SECCIÓN DECIMONOVENA

POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 32. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a las siguientes cuotas:

I.	Por consulta	EXENTO
II.	Por la expedición de copias simples, por cada copia	$0.65
III.	Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja	$1.29
IV.	Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:	
	a) Disquete de 3 ½	$25.65
	b) Disco Compacto	$39.40

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA

POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 33. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN SEGUNDA

POR LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 34. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público se causarán y liquidarán conforme a las siguientes:

T A S A S

I. 8 % respecto del importe facturado que resulte de la aplicación de las tarifas 1, 2, 3, O-M y H-M a que se refiere la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus reglamentos; y

II. 5% respecto del importe facturado que resulte de la aplicación de las tarifas H-S y H-T a que se refiere la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus reglamentos.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS PRODUCTOS

Artículo 35. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularan por las Disposiciones Administrativas de Recaudación que expida el Ayuntamiento o por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 36. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en el artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellos recursos que obtenga de los fondos de aportación federal.

Artículo 37. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 2 % mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se realice convenio para pagar en parcialidades los créditos fiscales, no se causarán recargos sobre el saldo insoluto.

Artículo 38. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

I. Por el requerimiento de pago;

II. Por la del embargo; y

III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el salario mínimo general diario que corresponda, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el salario mínimo mensual vigente que corresponda.

Artículo 39. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales o en las disposiciones administrativas de recaudación que emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 40. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 41. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 42. La cuota mínima será de $235.51 la cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, deberá pagarse dentro del primer bimestre.

Artículo 43. El pago anual anticipado del impuesto predial, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del año en curso, dará lugar a un beneficio de un descuento equivalente al 15% y 12%, respectivamente, sobre su importe total, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA

POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 44. Por los servicios de agua potable, se otorgarán los siguientes descuentos especiales:

I. Para descuentos a usuarios que realicen su pago anual en cuota fija, se les otorgará el 15% de descuento, asegurándose que este beneficio sea para aquellos que efectúen su pago a más tardar el día 28 de febrero del año 2013.

Para los usuarios que se encuentran en el supuesto de la fracción II inciso g) del artículo 14 de esta Ley y que paguen en fecha posterior al 28 de febrero del 2013, no será aplicable descuento alguno, teniendo la opción de pagar en forma anticipada los meses que resten del año 2013, debiendo además no encontrarse en cartera vencida.

II. Tratándose de personas jubiladas, pensionadas, personas de la tercera edad y personas con discapacidad, los descuentos serán de acuerdo a la zona en que se encuentre la toma a la que se le aplicará el descuento y conforme a la siguiente relación:

a) Los usuarios cuya vivienda se encuentre ubicada en zona marginada, Infonavit, zona 1, zona 2 y zona 3 se aplicará el 50% de descuento sobre la cuota anual y no podrán tener el beneficio del descuento adicional por pago anual contenido en la fracción I de este artículo.

b) En el caso de los usuarios cuya vivienda se encuentre en las zonas 4 y 5, se aplicará el 30% de descuento sobre la cuota anual, teniendo el usuario derecho a solicitar un estudio socio-económico mediante el cual se determinará si es sujeto a un descuento mayor y no podrán tener el beneficio del descuento adicional por pago anual contenido en la fracción I de este artículo.

c) El descuento a que se refiere esta fracción, únicamente será aplicable para casa habitación, departamento o comercio anexo que tributen bajo la modalidad de cuota fija, excepto a edificio de departamentos, vecindades, multifamiliares, comercios e industrias quienes no gozarán del beneficio referido.

La fecha límite para recepción del pago con el descuento referido será el 28 de febrero de 2013 y se hará efectivo siempre y cuando se cubra la cuota anual y solamente aplicable para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.

III. El descuento se otorgará exclusivamente para una sola vivienda por beneficiario, debiendo demostrar documentalmente que es la casa que habita, presentando los siguientes requisitos:

a) Pensionados o jubilados con la presentación de su credencial que lo acredite como tal y su credencial de elector, la cual deberá contener el domicilio para el cual requiere el descuento;

b) Personas de la tercera edad con la presentación de su credencial de Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores o elector, la cual deberá contener el domicilio para el cual se requiere el descuento;

c) Personas con discapacidad se elaborará un estudio socioeconómico, en donde se compruebe su estado físico actual y la presentación de su credencial de elector que deberá contener el domicilio para el cual se requiere el descuento; y

d) En todos los casos se exhibirá fotocopia de las credenciales.

IV. Para la asignación de las tarifas para instituciones de beneficencia social, se realizará una inspección en donde se certifique que socialmente se justifica la asignación de una tarifa especial, además deberán acreditar su labor altruista. La autorización deberá otorgarla la máxima autoridad del organismo operador y adjuntar en el expediente el formato de evaluación.

V. Para el caso de desarrollos en condominio, en los que se instale una sola toma con servicio medido, el importe mensual a cobrar para cada vivienda se determinará multiplicando el promedio de consumos por vivienda por el precio del metro cúbico que corresponda en la fracción I del artículo 14 de esta Ley. El promedio de consumo se determinará dividiendo el consumo total entre el número de viviendas.

VI. Para los usuarios que tributen con servicio medido podrán tener un descuento del 10% en sus pagos anualizados conforme la determinación del volumen a pagar según la mecánica establecida en la fracción I, incisos f) y g) del artículo 14 de esta Ley de Ingresos. Los usuarios que sean personas jubiladas, pensionadas, personas de la tercera edad y discapacitados se les hará un descuento del 20% en el pago anualizado.

Cuando se trate de pagos mensuales, las personas jubiladas, pensionadas, personas de la tercera edad y discapacitados tendrán un descuento del 40% sobre sus primeros diez metros de consumo y a partir del metro cúbico once pagarán conforme lo establecido en la fracción I del artículo 14 de esta Ley.

VII. Los importes pagados por la expedición de la carta de factibilidad de acuerdo a los precios contenidos en los incisos a) y b) de la fracción XIII del artículo 14 de esta Ley, podrán bonificarse al usuario en el momento en que se elabore el convenio para el pago por derechos de incorporación debiendo quedar claramente expresado el acto en el convenio correspondiente.

VIII. Los usuarios que tengan contrato y que soliciten cambio de giro no pagarán por la carta de factibilidad.

IX. Los fraccionamientos clasificados como populares y de interés social tendrán un descuento del 50% en relación al pago por aportación para obras de aguas pluviales contenido en la fracción XII, inciso b) del artículo 14 de esta ley.

X. Los usuarios que tengan planta de tratamiento y que descarguen a la red de alcantarillado aguas tratadas, conforme a lo establecido por la norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT, no pagarán sobre esos volúmenes los cargos que se contienen en la fracción IV del artículo 14 de esta Ley, correspondiente a tratamiento de aguas residuales.

XI. Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	*Preescolar*	*Primaria y secundaria*	*Media superior y superior*
Asignación mensual en m^3 por alumno por turno	0.44 m^3	0.55 m^3	0.66 m^3

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tabla contenida en el inciso e) fracción I del artículo 14 de esta Ley de ingresos.

SECCIÓN TERCERA

POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 45. Por los servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato**,** la tarifa contenida en el artículo 23 de esta Ley, se condonará total o parcialmente, atendiendo al estudio socioeconómico que practiquen las trabajadoras sociales de esta institución en base a los siguientes criterios:

I. Ingreso Familiar;

II. Número de dependientes económicos;

III. Grado de escolaridad y acceso a los sistemas de salud;

IV. Zona habitacional; y

V. Edad de los solicitantes.

Una vez analizado el estudio socioeconómico se emitirá dictamen por parte del Director General o a quien éste delegue esta facultad, en donde establecerá el porcentaje de condonación atendiendo a la siguiente tabla:

Importe de ingresos semanal	% de descuento sobre la tarifa que corresponda
Hasta $210.00	100%
De $210.01 a $315.00	75%
De $315.01 a $420.00	50%
De $420.01 a $525.00	25%

SECCIÓN CUARTA

POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 46. En el pago de la contribución de obras por cooperación, se otorgarán los siguientes descuentos especiales:

I. Cuando se realicen en una sola exhibición, dentro de los cuatro meses posteriores a aquel en que la asamblea haya aprobado las cuotas correspondientes, dará lugar a un descuento equivalente al 20% sobre su importe total, independientemente del origen del recurso.

II. Tratándose de personas de escasos recursos, el porcentaje de descuento se determinará en base al estudio socio-económico, que para tal efecto elabore la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Irapuato, Guanajuato, aplicando el porcentaje de descuento, el Titular de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

SECCIÓN QUINTA

POR LOS SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 47. Tratándose de los predios rústicos que se sujetan al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones II y III del artículo 26 de esta Ley.

SECCIÓN SEXTA

POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

Artículo 48. Los derechos por la expedición de constancias, certificados y certificaciones se causarán al 50% de la tarifa prevista en la fracción XI del artículo 31 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN SÉPTIMA

POR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN

Artículo 49. Tratándose del ingreso a eventos culturales, se causarán al 50% de la tarifa prevista en la fracción II del artículo 22 de esta Ley, cuando se trate de estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 50. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la Tesorería Municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

En este recurso serán admitidos todos los medios de prueba, excepto la confesional.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

DE LOS AJUSTES

SECCIÓN ÚNICA

AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 51. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

T A B L A

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde $ 0.01 y hasta $ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde $ 0.51 y hasta $ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2013.

Artículo Segundo. Cuando la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato remita a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, en lo concerniente al Municipio de Irapuato, Guanajuato se entenderá que se refiere a la presente Ley.

Guanajuato, Gto., 7 de diciembre de 2012
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Karina Padilla Ávila **Dip. Óscar Arroyo Delgado**

Dip. Sergio Carlo Bernal Cárdenas **Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero**

Dip. Karla Alejandrina Lanuza Hernández **Dip. Martín López Camacho**

Dip. Luis Felipe Luna Obregón **Dip. María Juana Georgina Miranda Arroyo**

Dip. Ma. Guadalupe Sánchez Centeno **Dip. Yulma Rocha Aguilar**

Dip. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico **Dip. José Gerardo Zavala Procell**

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2013.